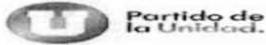


11440\_CNDCE-025-2012

1

- Someterse a pejudicialidad
- Revisar constantemente mientras salga fallo.



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

2

**Comunicación - Auto de Apertura de Indagación Preliminar - Expediente CNDCE-025-2012**

1 mensaje

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>

2 de octubre de 2019, 16:20

Para: Hector Mayorca &lt;veedor@partidodelau.com&gt;

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor.

**Veedor del Partido de la U.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT19-CNDCE-036 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, que versa sobre contra el señor JAIME VASQUEZ BUSTAMANTE, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013

 **AUT19-CNDCE-036 - AUTO DE CUMPLIMIENTO - JAIME VASQUEZ BUSTAMANTE.pdf**  
1297K



Al contestar cite este número  
AUT19-CNDCE-036

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-025-2012</b>
DISCIPLINADO:	<b>JAIME VASQUEZ BUSTAMANTE</b>
CARGO:	<b>EX REPRESENTANTE A LA CÁMARA</b>
QUEJOSO:	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>POR ESTABLECER</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>30 DE SEPTIEMBRE DE 2013</b>
ASUNTO:	<b>AUTO DE CUMPLIMIENTO</b>

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil diez y nueve (2019)

**1. DE LA DECISIÓN**

Solicitada información a la Fiscalía General de la Nación y a la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, se obtuvo respuesta en el sentido de que si cursa una investigación penal en contra del señor JAIME VÁSQUEZ BUSTAMANTE, la cual se encuentra en etapa de indagación preliminar.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: MANTENER**, la prejudicialidad del proceso disciplinario que se sigue en contra del señor **JAIME VÁSQUEZ BUSTAMANTE**.

**SEGUNDO: ESTARSE** a lo resuelto por la Jurisdicción penal

**TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión al señor Veedor del Partido.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 300.062917-9  
DG 25 G 96 A 56  
Linea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
- FISCALÍA GENERAL DE LA NA

Dirección: KR 28 17A 00 ANGITUO  
EDIFICIO DAS 1ER PISO A LA  
NORTE  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111411016  
Envío: YG218933520CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
KARLA ANDREINA SOCORRO  
CARRUYO

Dirección: CLL 36 20 41

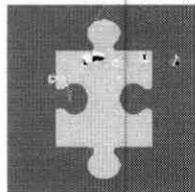
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311405

Fecha Pre-Admisión:  
18/02/2019 20:35:33

Más Transporte Lic de carga (000270) del 2017  
Más RC Plus Mensajería Express (000657) del 03/17



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20190010018801  
Oficio No.  
14/02/2019  
Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctora  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnico CNDCE – Partido de la U  
Calle 36 No. 20 - 41  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: Informe Traslado requerimiento Rad. 20190010006755**

Respetada doctora Karla Andreina:

Esta Dirección Seccional, recibió el 14 de febrero de 2019, por conducto de la Subdirección de Gestión Documental, el radicado Orfeo No. 20190010006755, del 12 de febrero de 2019, relativo a su requerimiento, a través del cual solicita, se informe, si existe denuncia penal en contra del señor Jaime Alonso Vásquez Bustamante.

Al respecto, me permito informar que, esta Dirección corrió traslado de su misiva, a la autoridad competente, para que brinde respuesta oportuna y de fondo a su requerimiento.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

**CAROLINA TORRES JAIME**  
Despacho Dirección Seccional Bogotá

Anexo (s): Oficios Nos. 20190010018781 en Un (01) folio.-  
Copia: SIN  
Proyectó: Carolina Torres Jaime – 14/02/19  
Radicado: 20190010006755

DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
Carrera 29 N° 18A-67 COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO BLOQUE E PISO 1 BOGOTÁ D.C Código Postal 111411  
TEL-2971000 Ext 3936-3788  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)



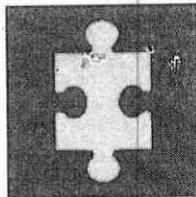
ENTIDAD: CAROLINA TORRES JAIME  
DESTINATARIO: JURIDICA  
ASUNTO: INFORME TRASLADO REQUERIMIENTO



20193928

FOLIOS: 2

HORA: 10:11 AM  
FECHA: 08.03.19



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

25  
S



Radicado No. 20190010018781

Oficio No.

14/02/2019

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señores

**FISCALIA 387 DELEGADA**

Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Bloque A Piso 2

Bogotá D.C.

**ASUNTO: Traslado requerimiento Rad. 20190010006755**  
**CUI 110016000055201800553**

Respetados señores:

De manera atenta, me permito correr traslado del radicado 20190010006755, suscrito por Karla Andreina Socorro Carruyo, Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U, a través del cual solicita, se informe, si existe denuncia penal, en contra del señor Jaime Alonso Vásquez Bustamante; en caso afirmativo, se allegue fecha, número de proceso, estado actual y juzgado que conoce del mismo.

Al respecto, me permito informar que, consultado el Sistema de Información Misional SPOA, se observa que, en contra del señor Vásquez Bustamante, obra el radicado penal 110016000055201800553, asignado a su despacho fiscal; razón por la cual, me permito solicitar, se estudie la viabilidad de suministrar la información requerida, acatando los términos señalados en la Ley.

Atentamente,

**CAROLINA TORRES JAIME**  
Despacho Dirección Seccional Bogotá

Anexo (s): Lo enunciado en Dos (02) folios.-  
Copia: SIN  
Proyectó: Carolina Torres Jaime – 14/02/2019  
Radicado: 20190010006755



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia  
Secretaría

64  
6

Bogotá, D. C., 21 de febrero de 2019.

(AL CONTESTAR CITE ÉSTE NÚMERO)  
**INSTRUCCIÓN- N. ° INTERNO 42470**  
**CUI: 11001020400020130221400**

**OFICIO 1921**

Doctora:  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE- partido de la U  
Calle 72 N. ° 7- 55  
Celular: 3459099  
Correo Electrónico: [info@partidodelau.com](mailto:info@partidodelau.com)  
Ciudad

Respetada Doctora Karla Andreina:

De manera atenta y conforme a lo dispuesto en auto del 20 de febrero de 2019, proferido por el Honorable Magistrado de la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia doctor **HÉCTOR JAVIER ALARCÓN GRANOBLES**, me permito comunicarle que en esta Sala se adelanta el proceso N. ° **INTERNO 42470**, contra el doctor Jaime Alfonso Vásquez Bustamante, el cual se encuentra en etapa de indagación preliminar.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

**RODRIGO ORTEGA SÁNCHEZ**  
Oficial Mayor

Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia



Partido de la Unidad.



20193726

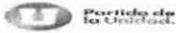
ENTIDAD: RODRIGO ORTEGA SANCHEZ  
DESTINATARIO: COMITÉ ETICA  
ASUNTO: OFICIO 1921

FOLIOS: 1

HORA: 10:32 AM  
FECHA: 25.02.19

Cristian A.

Calle 12 No. 9 – 23 Piso 2 Edificio No.4 Complejo Kaiser- Bogotá, Colombia.  
Teléfono 3417191 – Correo: [cristianaa@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:cristianaa@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)



## SOLICITUD DE INFORMACION

1 mensaje

Andrea Carolina Mariño Mejía <andrea.marino@fiscalia.gov.co>  
 Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

18 de febrero de 2019, 17:29

Doctora

KARLA ANDREINA SOCORR CARRUYO

SECRETARIA TECNICA CNDCE- PARTIDO DE LA U

Ciudad

Por medio de la presente me permito dar respuesta a petición de información, elevada a mi despacho por usted a través de oficio, de fecha 12 de febrero de 2018, recibida el día de hoy 18 de febrero, esto a fin de que se informe si existe proceso adelantado a mi cargo, en contra del señor JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE, identificado con C.C. 71.450.917.

Al respecto es preciso informar que en efecto se adelanta en este despacho fiscal, actuación bajo la radicación

110016000055201300553, en contra del señor **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, por el punible de *Acceso Carnal Violento*, que cursa etapa de juicio oral, por hechos presuntamente ocurridos entre el año 2005 al 2013, a F.J.B.F., esto ante el Juzgado 25 Penal Del Circuito y donde se encuentra pendiente de emitirse el sentido de fallo, audiencia que se encuentra programada para el próximo 20 de marzo hogañó.

Es de advertir que en garantía del derecho de la víctima, la información que suministro es la única que puede brindar esta delegada como publica, además porque al procesado lo cobija el derecho de presunción de inocencia y en su contra por esta causa no se ha emitido fallo alguno, además de no contar en la actualidad materialmente con los elementos materiales probatorios, toda vez que en el desarrollo del juicio oral fueron incorporados ante el juzgado de conocimiento.

Sin otro particular.

CORDIALMENTE,

ANDREA CAROLINA MARIÑO MEJIA

FISCAL 387 SECCIONAL

UNIDAD DE DELITOS SEXUALES



Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario.  
 Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o

cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

5. *Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.*

(...)

9. *Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.*

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en éste consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 *Ibíd*em, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

### **1. DE LA QUEJA.**

La señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, presentó queja en contra de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO** y **HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, concejales por el Partido de la U en Pueblo Bello, Cesar, por cuanto y según el dicho de la quejosa, los concejales, en la sesión del día 04 de octubre de 2018, los corporados se dirigieron a ella, como presidenta del Concejo municipal, utilizando palabras soeces, amenazándola y finalmente agrediendo, al final de la sesión, a unos asistentes.

### **2. DE LOS SOPORTES PROBATORIOS**

Recibida la queja, se constató una memoria USB, allegada por la quejosa a fin de soportar su queja.

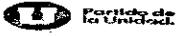
Del escrito presentado a fin de que este Comité inicie una acción disciplinaria en contra de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO** y **HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, concejales por el Partido de la U en Pueblo Bello, Cesar, se puede deducir con gran facilidad que todo se inició por diferencias políticas y sobre la interpretación en la aplicación del reglamento del Concejo.

Una vez, leída la queja, se hizo imperioso revisar detenidamente el contenido allegado en la unidad externa USB, y después de escuchar y ver la totalidad de lo allí aportado, se puede decir lo siguiente:

- La señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, efectivamente actuó como presidenta del Concejo municipal.
- Que si se presentó una fuerte controversia al interior del recinto por la aplicación del reglamento.
- Y que sí se dio una agresión física por parte de un concejal.

### **3. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.**

*Handwritten mark*



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

*Handwritten number 8*

**Solicitud de Información**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: dirsec.bogota@fiscalia.gov.co

12 de febrero de 2019, 15:20

Al contestar cite este número  
EMAIL19-CNDCE-008

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**Dirección Seccional de Fiscalías – Bogotá**

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, en aras de solicitar por este medio, si existe algún proceso en contra del Sr. Jaime Alonso Vásquez Bustamante.

Adjunto remito, la solicitud formal a través del oficio con consecutivo N° OFI19-CNDCE-024 por parte del Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U.

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
3459099 Ext 1013



OFI19-CNDCE-024 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN A DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ - EXPEDIENTE CNDCE-025-2012.pdf  
377K

ofensivas para la señora **KAREN CUJ KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**. Como se ha dicho, la única expresión disonante fue la ya referida, lo cual, al sentir de este Comité, no es lo suficientemente agresiva para considerarla como una violencia de género.

Se reitera, no es una expresión que se recomiende ser utilizada en ningún escenario ni contra persona alguna, pues, más allá de ser grosera, resulta inarmónica dentro del giro normal de una conversación.

Tampoco se puede olvidar, el grado de instrucción ni el origen del concejal, ni la idiosincrasia propia de la región. Esto, no quiere decir que toda expresión, por grosera que sea debe ser aceptada por los factores anteriores, no, esto lo que significa es que la utilización de esta expresión, en un recinto de confrontación, aunado a los factores anteriores y sumada a la propia impotencia de lograr imponer una idea, pueden llevar a la utilización de tal expresión.

En el Congreso de la República, se pueden escuchar debates mucho más acalorados y con frases con referencias personales y en algunos casos con señalamientos delictuosos, pero, no todos terminan en violencia de género o cualquier otro tipo de violencia que requiera tanto a sanción disciplinaria como el reproche social.

Por lo tanto, si bien no es una frase del todo acertada, no se debe entender como que su utilización estaba destinada a agredir y ofender a la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**.

Es más, la señora Presidenta del Concejo Municipal, nunca le llamó la atención al concejal por la utilización de esa expresión ni durante ni después de haber sido exclamada. Esta omisión, ante la utilización de esa frase, si bien no puede entenderse como un acto convalidatorio, si se puede entender que en el fragor del debate, fue recibida sin un ánimo ofensivo.

En cuanto a una supuesta amenaza, por una exclamación de uno de los señores concejales por el Partido de la U, en referencia a que esperaba que la señora presidenta dentro de unos meses ojala estuviese rodeada de las personas que ese día la acompañaban, no puede entenderse como una amenaza sino como la referencia, tal y como se escucha en el propia audio la explicación que dio el señor concejal, de que en ese momento y por ser ella la presidenta del Concejo estaba rodeada de simpatizantes y que él quería saber cuándo dejara de ostentar tal dignidad si esas mismas personas le seguirían brindando sus afectos.

No se puede estigmatizar que toda palabra utilizada al interior de un recinto de la democracia es una agresión o una amenaza.

Finalmente, en referencia a la participación de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, concejales por el Partido de la U en Pueblo Bello, Cesar, en una riña, tampoco es clara. Basta con dar una mirada al desgaire al video y en este no se observa con claridad la participación los señores antes mencionados en la riña donde resultó lesionada una lideresa.

Se hace muy evidente, que la señora **KAREN CUJIA**, en la queja señaló a los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, de utilizar un lenguaje inadecuado al lanzar improperios, pero se cuidó de no decir cuales fueron esas palabras inadecuadas y si y muy por el contrario, se dedicó en varias hojas de su escrito a defender su posición política frente al empréstito que pretendía aprobar el señor alcalde municipal.



9

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-024

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2019

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**Dirección Seccional de Fiscalías – Bogotá**  
Correo Electrónico: [dirsec.bogota@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.bogota@fiscalia.gov.co)

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION**

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada el día ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el CNDCE, dentro del proceso disciplinario **CNDCE-025-2012**, que cursa en contra del señor **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.450.917**, se sirva informarle a este comité, a fin de tomar la decisión definitiva en el proceso disciplinario, si el señor **VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, tiene o no algún proceso en su contra por la justicia penal ordinaria. Y, en caso afirmativo, se sirva precisarnos la fecha, el número de proceso, el estado del mismo y el juzgado que lo lleva; y de ser procedente y factible copia del mismo.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com); o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2019

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Dirección Seccional de Fiscalías – Bogotá**

Correo Electrónico: [dirsec.bogota@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.bogota@fiscalia.gov.co)

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION**

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada el día ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el CNDCE, dentro del proceso disciplinario **CNDCE-025-2012**, que cursa en contra del señor **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.450.917**, se sirva informarle a este comité, a fin de tomar la decisión definitiva en el proceso disciplinario, si el señor **VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, tiene o no algún proceso en su contra por la justicia penal ordinaria. Y, en caso afirmativo, se sirva precisarnos la fecha, el número de proceso, el estado del mismo y el juzgado que lo lleva; y de ser procedente y factible copia del mismo.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com); o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,



**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*

Calle 36 No. 20 - 41 • Tel 3459099 • [info@partidodelau.com](mailto:info@partidodelau.com) • Bogotá D.C., Colombia



10

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-023

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2019

Señores:

**SECRETARIA SALA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN Y PRIMERA INSTANCIA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Calle 12 # 9-23, 2do piso, Oficina 201**  
**BOGOTÁ D.C**

SEC SALAS ESPECIALES  
Patricia Defol  
\*19 FEB 11 PM 4:56

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION**

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada el día Ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el CNDCE, dentro del proceso disciplinario **CNDCE-025-2012**, que cursa en contra del señor **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.450.917**, para que se sirva allegarle a este comité si existe o existió procesos en contra del antes identificado; en caso de ser positiva la respuesta se sirva informar el estado de dicho proceso; y de ser posible, en caso de haberse emitido fallo, allegar copias del mismo, a fin de tomar la decisión definitiva en el proceso disciplinario ante nuestra corporación.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com); o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-025-2012</b>
DISCIPLINADO:	<b>JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE</b>
CARGO:	<b>EXREPRESENTANTE A LA CÁMARA</b>
QUEJOSO:	<b>OFICINA JURÍDICA</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>GUAVIARE</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR ESTABLECER</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>09 DE SEPTIEMBRE DE 2013</b>
ASUNTO:	<b>CUMPLIMIENTO ORDENADO</b>

Bogotá, D. C., Ocho (8) de febrero dos mil diecinueve (2019)

1. En decisión fechada el día 28 de octubre de 2013, este CNDCE, resolvió ordenar abrir una investigación disciplinaria;
2. De igual manera, en esa misma providencia ordenó suspender el proceso por prejudicialidad.
3. En estricto cumplimiento de lo resuelto, este Comité, deberá, antes de tomar cualquier decisión de fondo, oficiar tanto a la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía General de la Nación, si se adelanta o se adelantó proceso penal alguno en contra del señor **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, por delitos relacionados contra la libertad, integridad y formación sexual.
4. Se hace fácilmente evidenciable que este CNDCE, no puede tomar ninguna decisión de fondo sin tener certeza de la investigación penal.
5. Que la decisión presente decisión no permite recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ESTARSE** a lo resuelto en decisión de fecha 28 de octubre de 2013.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que informen a esta Instancia disciplinaria si se adelanta o se adelantó proceso penal alguno en contra del señor JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE, por delitos relacionados contra la libertad, integridad y formación sexual y en lo posible, el estado del mismo.

**TERCERO: COMUNÍQUESELE** al señor Veedor del Partido la presente decisión.

**CÚMPLASE.**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
CNDCE**



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

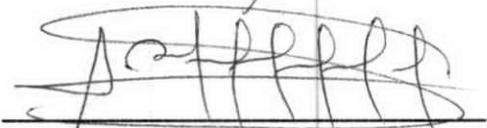
Bogotá D.C, 29 de Noviembre de 2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE-025-2012	Alonso Vásquez Bustamante	29 de Noviembre de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez

  
Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE

  
Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo  
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

57  
13

Bogotá, D.C., 24 de Junio de 2014

RADICADO		SI-201401895	
REMITENTE		JAIMÉ ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE	
ASUNTO		RENUNCIA A LA CURUL Y MILITANCIA COMO REPRESENTANTE DEL GUAVIARE	
FOLIOS	1	HORA	
AREA	SRIA GRAL	FECHA	24/06/2014 14:07

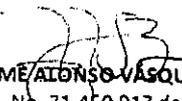
Doctor  
SERGIO DÍAZGRANADOS GÜIDA  
Presidente  
Partido de Unidad Nacional – U.-  
Ciudad.-

Respetado doctor Díazgranados:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1475 de 2011, artículo 5o, comedidamente me permito manifestarles que es mi voluntad el de renunciar de manera irrevocable a partir de la fecha (martes 24 de junio de 2014) para continuar siendo militante del Partido de Unidad Nacional – U -, del que hago parte y fui elegido por el mismo como Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral del Departamento del Guaviare para el período constitucional 2014 – 2018.

Agradezco de antemano la gentil y amable colaboración prestada.

Cordialmente,

  
JAIMÉ ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE  
C.C. No. 71.950.917 de Maceo - Antioquia



Partido de la U  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

56  
14

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

**Referencia:** Apertura de investigación y prejudicialidad  
**Proceso:** CNDCE 025 de 2012  
**Consejero instructor:** Ernesto Matallana Camacho

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2013.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a decidir sobre la apertura de investigación disciplinaria y de la aplicación del parágrafo tercero del artículo 65 y del artículo 123 de los estatutos del partido de la U, respecto a la viabilidad de declarar la prejudicialidad en la investigación CNDCE 02 de 2013.

**I. ANTECEDENTES**

El Secretario General del Partido de la U, remitió a este Consejo Disciplinario solicitud para el estudio del caso del H. Representante a la Cámara, **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, por estar incurso en una denuncia penal por ser presuntamente responsable de un delito contra la integridad sexual del señor **FRANCISCO JAVIER BOHÓRQUEZ FRANCO**.

Así, el día 03 de octubre de 2013 le correspondió en reparto la presente investigación radicada con el número CNDCE 025-2013, al Consejero **ERNESTO MATALLANA CAMACHO**, instructor, que una vez estudiado el proceso encuentra procedente definir la competencia de este Consejo Disciplinario y la prejudicialidad dentro de este proceso conforme al parágrafo tercero del artículo 65 y al artículo 123 de los Estatutos.

**II. CONSIDERACIÓN**

- a. **Competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, frente a investigaciones disciplinarias derivadas de investigaciones penales adelantadas por la justicia ordinaria.**

Lo primero que se debe analizar y definir es si esta instancia disciplinaria es la competente para conocer de investigaciones disciplinarias cuando estas se originan por una investigación penal en curso o es la Dirección Nacional del Partido la competente para conocer y pronunciarse de fondo en estos eventos.

Para determinar que órgano de control, dentro del Partido de la U, es el competente para conocer de estas actuaciones, lo primero que se debe hacer es remitirse al parágrafo 3° del artículo 65 estatutario que reza así:

(...)

**iUnidos, como debe ser!**



Partido de la U  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

15

**"PARÁGRAFO TERCERO.** La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte de la Justicia Ordinaria. Si es favorable al miembro de la corporación se levantará la suspensión, si es desfavorable se expulsará de inmediato del partido. Si se trata de investigaciones por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, como de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, cometidos por miembros de las corporaciones públicas, la suspensión operará, incluso sin orden de captura, una vez sea proferida por la Fiscalía u otro órgano competente acusación formal en contra del miembro de la corporación Pública. En ningún caso procede la suspensión en etapa de investigación preliminar. En estos términos se regula lo relativo a las consecuencias de incumplir los compromisos con el Partido derivado de las obligaciones previstas en el Acto Legislativo No. 001 de 2009.

De la lectura anterior lo único que se puede concluir es que en caso de una investigación penal que vincule a un miembro del Partido de la U, que pertenezca a una corporación pública y que sea cobijado con una orden de captura, le corresponde a la Dirección Nacional proceder a la suspensión de tal militante. Incluso, sin haber orden de captura, la Dirección Nacional debe suspender al miembro militante cuando el o los delitos por los que sea perseguido sean los de pertenecer a grupos armados ilegales o por narcotráfico o por delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Así las cosas, queda la sensación de que el órgano de control encargado de realizar estas investigaciones es la Dirección Nacional del Partido.

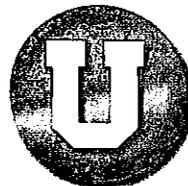
Mas sin embargo, no se puede olvidar que el parágrafo 3° del artículo 65, no hace una relación directa a la competencia para fallar de manera definitiva estas actuaciones y por ende esta aplicación sería de alcances limitados y la duda de cuál organismo partidista es el competente para adelantar tales investigativos no está dilucidada.

Entonces, a fin de aclarar de manera concluyente si es la Dirección Nacional o es el Consejo Nacional Disciplinario el competente para proferir una decisión de fondo, se hace imperioso recurrir a la Parte II, de los Estatutos que se titula: De las faltas, las sanciones y el proceso disciplinario, y en el artículo 123 estatutario se ha fijado lo siguiente:

*La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.*

De lo anterior se remata que en caso de una investigación disciplinaria que tenga por origen una investigación por parte de la Fiscalía o autoridad judicial competente, siempre le corresponde a la Dirección Nacional declarar la suspensión inmediata del militante, y al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético siempre le será encomendada la función de ser el órgano de control competente para conocer de

**¡Unidos, como debe ser!**



Partido de la U 16  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

tal investigación disciplinaria y solo este tendrá la competencia para proferir fallo definitivo en primera instancia de conformidad con el artículo 91 de los estatutos.

Entonces, la función de la Dirección Nacional en este tipo de actuaciones solo se debe limitar al acto de suspender de manera provisional al investigado penalmente y no para proferir fallo definitivo, ya que dentro de las funciones de la Dirección Nacional, artículo 34 Estatutos, no tiene la facultad de fallar procesos disciplinarios en primera instancia. Y solo, excepcionalmente, los Estatutos facultan a la Dirección Nacional para conocer de los recursos de apelación contra decisiones de primera instancia proferidas por el Consejo Nacional Disciplinario, artículo 182.

Vistas las cosas de esa forma, es muy claro que solo el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el órgano competente para adelantar ese tipo de actuaciones y nunca perderá el control de la facultad sancionatoria por más que la Dirección Nacional actúe a priori y de manera transitoria para proferir una suspensión temporal.

#### b. El debido proceso

En este caso en concreto, encontramos que la Constitución Nacional le fijó al legislador la tarea de regular la normatividad respecto a la creación, conformación y funcionamiento de los partidos políticos en Colombia.

En cumplimiento de lo anterior, el Congreso de la República, expidió la ley 130 de 1994. Por medio de ella, se facultó a los partidos políticos para que expidiesen sus propios reglamentos.

Dicha norma ordenó la creación de los Consejos de Control Ético con el propósito de:

*“colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos; con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético. Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

Esta misma norma sentenció que:

*“le corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan”.*

La Asamblea Nacional Constituyente, validó el principio universal del debido proceso en los siguientes términos:

**ARTICULO 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

**iUnidos, como debe ser!**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
**Unidos como debe ser!**

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.*

Dentro de las atribuciones otorgadas a los partidos políticos está la de imponer sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta y de los perjuicios que se deriven para el partido o movimiento político. Tan estricto debe ser el cumplimiento de las directrices morales y éticas por parte del Consejo Disciplinario, que incluso se le obliga a la responsabilidad como garantes de las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su período.

La misma ley 1475 de 2011, ha fijado que los códigos de ética de los partidos deben:

*"desarrollar los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos".*

El Código General de los Procedimientos Civiles, artículo 13 ha fijado que:

*"Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley."  
(...)*

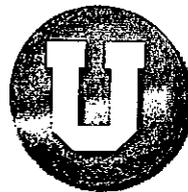
Por eso se hace tan importante citar la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, la cual hace parte del Ordenamiento Jurídico Colombiano por bloque de Constitucionalidad, y que ha ratificado en el artículo 8° todos y cada uno de estos derechos de carácter irrenunciables en especial la presunción de inocencia y el derecho a controvertir pruebas.

#### **Artículo 8. Garantías Judiciales**

**1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.**

**2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene**

**¡Unidos, como debe ser!**



52. 18  
**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
**Unidos como debe ser!**

*derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: (...)*

Todas y cada una de las anteriores fundamentaciones constitucionales y legales no han sido traídas a colación de manera caprichosa por este Consejo sino porque se hace imperioso recordar la importancia de tales derechos de los que goza cualquier persona que esté siendo investigada.

Partiendo de los anteriores principios, el Partido de la U expidió sus estatutos y en ellos estableció que las decisiones del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, se debían guiar por las normas relativas al debido proceso y al respeto de las normas procedimentales. En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido establecen a partir del artículo 131 y subsiguientes la forma como se deben adelantar las instrucciones de carácter disciplinario.

### **c. Oportunidad de la declaratoria de prejudicialidad.**

La Honorable Corte Constitucional, en sentencia A278 de 2009 ha definido la prejudicialidad en las siguientes palabras:

*"La prejudicialidad se presenta cuando se trata de una cuestión sustancial, diferente pero conexa, que sea indispensable resolver por sentencia en proceso separado, bien ante el mismo despacho judicial o en otro distinto, para que sea posible decidir sobre la que es materia del litigio o de la declaración voluntaria en el respectivo proceso, que debe ser suspendido hasta cuando aquella decisión se produzca." (...)*

Y por qué esta corporación disciplinaria trae a colación el tema de la prejudicialidad entrando a decidir sobre la competencia en materia disciplinaria. La respuesta es clara, porque la competencia señalada en razón de los artículos 65 y 123 de los estatutos, dan cuenta que para efectos de limitar la suspensión de la militancia del Partido por una investigación de carácter penal, siempre se deberá estar a la espera del fallo definitivo de la justicia ordinaria.

Es decir, que frente a las exigencias fijadas en el artículo 123 estatutario, se crea un marco referencial que le indican al el investigador que se debe estar limitado y subordinado a las decisiones definitivas que adopte la justicia ordinaria respecto de las investigaciones penales en donde sean parte miembros calificados del Partido de la U.

*La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.*

Tomando como base, que la misma Corte Constitucional han señalado que en materia disciplinaria por parte de la Procuraduría no existe la figura de la prejudicialidad, no es menos cierto que esta figura jurídica si está directamente plasmada en los Estatutos partidista y tanto la ley 130 de 1994 como la ley 1475 de

**iUnidos, como debe ser!**



Partido de la U  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

2011 le han conferido plenas facultades a los Partidos Políticos para que definan ellos mismos sus directrices disciplinarias.

En los estatutos del Partido, párrafo tercero del artículo 65, decretan que la suspensión del militante perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte de la justicia ordinaria. De igual manera, la norma ejusdem señala con precisión que la decisión de la justicia ordinaria es la que define de manera precisa la suerte del militante dentro del Partido, ya que en caso de que el fallo sea favorable el suspendido recobrará de manera inmediata su afiliación; pero a contrario sensu, si la sentencia es desfavorable, solo queda la obligatoriedad de expulsar del Partido al vendido en juicio.

El Partido Social de Unidad Nacional, en una consideración garantista y con el ánimo de aprovechar las investigaciones realizadas por los órganos de la justicia ordinaria ha fijado que la prejudicialidad se hace indispensable en estas acciones disciplinarias dado que es de plena incumbencia dentro de las actuaciones disciplinarias las decisiones adoptadas dentro de los procesos penales. Y por lo tanto, es menester esperar a que aquellas tomen una medida definitiva respecto al militante investigado penalmente.

Lo que procede entonces con la prejudicialidad es la suspensión de las actuaciones disciplinarias del Partido hasta tanto se sentencie las instructoras penales en curso. Y todo por cuanto y en especial para los servidores públicos su doble condición de ciudadanos y de funcionarios puede verse afectada de manera grave si se adelanta una investigación disciplinaria paralela y con resultados disímiles, lo cual sería un contrasentido.

No se puede perder de vista que Colombia es un Estado Social de derecho y que como tal es respetuoso de las normas procedimentales, de las garantías individuales y de los derechos civiles. Y es justamente donde se debe entrar a garantizar hasta el extremo el derecho constitucional de la presunción de inocencia.

Por lo tanto, la prejudicialidad es el paso a seguir una vez se ha reconocido la competencia disciplinaria en cabeza del Consejo Nacional Disciplinario.

Este Consejo, en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2013, por decisión mayoritaria, definió que es el competente para avocar el conocimiento de estas investigaciones que se derivan por instrucciones de carácter penal y que frente a la competencia debía ordenar la prejudicialidad y estarse a lo resuelto por la justicia ordinaria para así de esa forma resolver de conformidad ya sea rehabilitando al suspendido u ordenando su expulsión definitiva.

En procedencia, este Consejo Nacional Disciplinario es competente para conocer de esta investigación y para declarar la prejudicialidad del mismo en los eventos fijados en el párrafos 3° del artículo 65 y el artículo 123 estatutario.

**¡Unidos, como debe ser!**



90  
20  
**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

### III. CASO CONCRETO

En el radicado de la referencia, el Representante a la Cámara, **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, avalado por el Partido de la U, fue vinculado mediante una denuncia pública por parte del señor **FRANCISCO JAVIER BOHÓRQUEZ FRANCO**, como presunto autor de unas conductas punibles relacionadas con la integridad y el pudor sexual.

El señor H. Representante **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, en diferentes medios de comunicación no aceptó los cargos imputados por **BOHÓRQUEZ FRANCO**, y dejó en claro que él nunca ha cometido ningún delito sexual y menos en el que haya estado vinculado un menor de edad.

Como ha quedado plenamente sustentado, el Consejo Nacional Disciplinario es el órgano de control competente para conocer de las investigaciones disciplinarias y para proferir fallos en primera instancia.

Fuerza es, que una vez el CNDCE conozca de un proceso disciplinario derivado de una investigación penal, deberá proceder a abrir investigación disciplinaria; ordenar la suspensión de la actuación señalando la prejudicialidad del mismo ateniéndose a la decisión de la justicia ordinaria; y solicitar a la Dirección Nacional del Partido, la suspensión de la militancia del investigado.

En este caso en particular, por tratarse de una denuncia pública en la que se encuentra de por medio una persona, que para el momento de los hechos era menor de edad, no hay lugar a equívocos respecto a la decisión de este CNDCE de abrir investigación disciplinaria en contra del señor H. Representante a la Cámara **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con C. C. No. 71450917, dado que se encuentra plenamente identificado e individualizado, así como su posible participación en actos delictuosos conforme a la grave denuncia pública. Pero, como esta investigación debe estar sometida al fallo ejecutoriado por parte de la justicia penal, se debe ordenar la prejudicialidad del proceso hasta tanto no se produzca fallo definitivo de la justicia ordinaria. Ya que se debe recurrir a la garantía constitucional de la presunción de inocencia hasta tanto el investigado no sea vencido en un juicio con todas y cada una de las formalidades de un debido proceso.

En cuanto a la suspensión de la militancia del H. Representante a la Cámara, dado que no se registra orden de captura en contra de este ciudadano ni tampoco se ha ordenado la rendición de indagatoria por parte de la Fiscalía General de la Nación ni se ha dictado medida equivalente en contra del aquí investigado, el suscrito instructor se abstiene de solicitar a la Dirección Nacional la suspensión de la militancia del señor **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**.

Por lo anterior se deberá dar inicio al proceso disciplinario ordenando para ello la apertura de la **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, pero entratándose de una instrucción disciplinaria derivada de denuncia penal, lo procedente es decretar la

**¡Unidos, como debe ser!**



49  
21  
**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

prejudicialidad de mismo y suspender cualquier actuación hasta tanto no se defina, mediante sentencia ejecutoriada, la situación del señor **VASQUEZ BUSTAMANTE** en relación con los hechos denunciados.

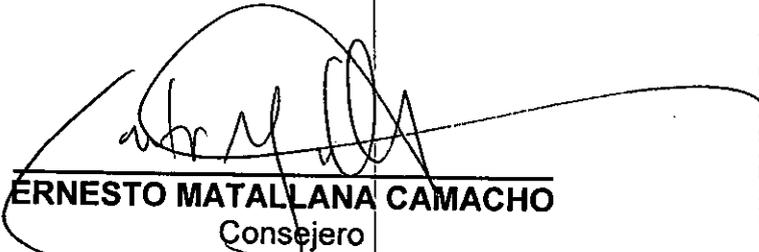
#### IV. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

#### RESUELVE

1. **ABRIR INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA** en contra del señor **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, de condiciones civiles y personales conocidas
2. **ORDENAR** la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por **PREJUDICIALIDAD**.
3. **ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA**, para lo cual se comisionará a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo y se encuentre en firme tal decisión.
4. **COMISIONAR** al Secretario del CNDCE a fin de que reingrese el proceso una vez se encuentre en firme decisión judicial en contra del aquí investigado.
5. **NOTIFICAR** al veedor del Partido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
\_\_\_\_\_  
**ERNESTO MATALLANA CAMACHO**  
Consejero

**¡Unidos, como debe ser!**



22  
**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO**  
**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Oficio No. 51 de 2013  
Bogotá, D. C., 23 de diciembre de 2013

	<b>RADICADO</b>	<b>INT-2013039</b>	
<b>REMITENTE</b>	DR ANTONIO ABEL CALVO		
<b>ASUNTO</b>	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION		
0			
<b>FOLIOS</b>	7	<b>HORA</b>	23/12/2013 14:40
<b>AREA</b>	CONS NAL DIS	<b>FECHA</b>	

Doctor:  
**SERGIO DIAZ GRANADOS GUIDA**  
Directo Único  
**Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U.**  
E. S. D

Referencia: Respuesta derecho de petición.

Respetado Doctor:

El señor Jaime Alonso Vásquez Bustamante, H. Representante a la Cámara, invocando el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, elevó petición a este Consejo Nacional Disciplinario, con el fin de que se le expidiera copia de los conceptos emitidos por esta Instancia Disciplinaria dentro del proceso avales 2014.

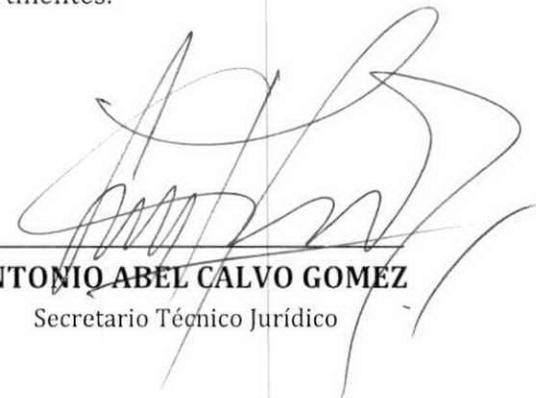
En obligación constitucional, y en uso de la atribución contenida en el artículo 98 del Estatuto, el doctor Ernesto Matallana Camacho, Presidente del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, decidió dar respuesta a la petición elevada el H. Representante, y con base en el numeral 9 del artículo 101, Ibídem, le encomendó a esta secretaría la ejecución de la decisión antes mencionada.

Por lo anterior, se le entregó una copia del concepto emitido por este Comité Disciplinario y remitida a usted, al Secretario General y al Comité de Avales 2014, respecto a la viabilidad o no de mantenerle el aval para que representara al Partido en las próximas elecciones de Congreso de la República.

A fin de que no se configure causal de desobediencia frente al mandato constitucional, se deja constancia de que este Consejo Ético, entregó tal documento dentro de los términos de ley.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Director,

  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**iUnidos, como debe ser!**



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Unidos, como debe ser!



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Unidos como debe ser!

A4  
23

## Autorización

1 mensaje

Correo Jaime Vasquez <javasqueb@yahoo.es>  
Para: acalvo@partidodelau.com

20 de diciembre de 2013, 16:38

Enviado desde mi smartphone BlackBerry 10.

Dr. Antonio Calvo  
Secretario Consejo Nacional Disciplinario  
Partido de la U

Mediante el presente correo autorizo al señor RICARDO ANDRÉS VARGAS VAQUERO con cc 80873176 para recibir respuesta del derecho de petición enviado el día martes 17 de diciembre del presente año.

Atentamente,

JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE  
Representante a la Cámara  
Departamento del Guaviare

**iUnidos, como debe ser!**

• Carrera 7 # 32 - 16 Piso 21 • PBX: (57) (1) 3 500 215 • Fax: Extensión 108 • Bogotá, D.C. • Colombia  
www.partidodelau.com



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

26  
24

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Oficio No. 50 de 2013  
Bogotá, D. C., 20 de diciembre de 2013

		RADICADO	<b>20132760-13</b>
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN		
0			
FOLIOS	1	HORA	20/12/2013 16:10
ÁREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Doctor:  
**JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**  
H. Representante a la Cámara  
**Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U.**  
E. S. D

Referencia: Respuesta derecho de petición.

Respetado Representante:

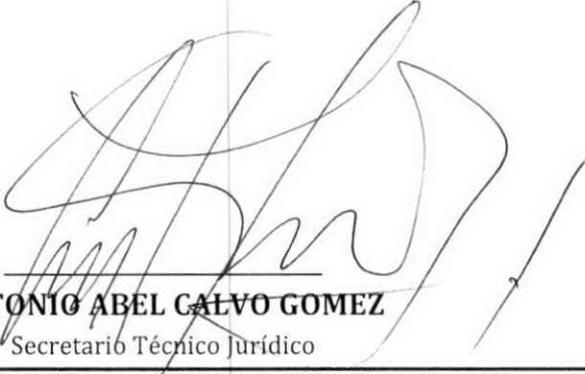
En uso de la atribución contenida en el artículo 98 del Estatuto, el doctor Ernesto Matallana Camacho, Presidente del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, ha decidido dar respuesta a la petición elevada por usted a este Consejo, y con base en el numeral 9 del artículo 101, Ibídem, se le ha encomendado a esta secretaría la ejecución de la decisión antes mencionada.

Por ende, muy atentamente me permito entregar una copia del concepto emitido por este Comité Disciplinario respecto a la viabilidad o no de mantenerle el aval para que representara al Partido en las próximas elecciones de Congreso de la República.

Esta Instancia, ya lo notificó formalmente de lo acordado dentro de una investigación disciplinaria, más allá de estos dos pronunciamientos, este Consejo no tiene ninguna otra disposición que poner en su conocimiento.

Entrego concepto en cuatro (4) folios.

Con notas de atención,

  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

Recibi  
20 diciembre 20  
04:43PM  
Por Autorizac  
enviada via  
electronica.

**iUnidos, como debe ser!**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 21 de noviembre de 2013.

Doctor:  
**SERGIO DÍAZ GRANADOS GUIDA**  
Director Único  
Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U  
E.S.D

		RADICADO	<b>20132625-13</b>
REMITENTE	DR ERNESTO MATALLANA CAMACHO		
ASUNTO	AVAL H.R JAIME ALONSO VASQUEZ		
FOLIOS	4	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	21/11/2013 16:26

Asunto: Aval H. Representante **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**

Respetado Director:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, máximo órgano de control disciplinario, y encargado de ejercer la potestad disciplinaria del Partido de la U, tiene dentro de sus competencias, aparte de la anteriormente mencionada, la de estudiar las solicitudes de afiliación y postulación de los candidatos a cargos de elección popular.

A pesar de la independencia y autonomía que goza no solo esta Instancia Disciplinaria sino la propia Dirección del Partido, el CNDCE encuentra necesario hacer una serie de precisiones frente al caso del H. Representante **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, dada la trascendencia y connotación del tema, e incluso la relevancia mediática tejida alrededor del mismo.

Sea lo primero en advertir, que una vez se supo de una denuncia pública en contra del H. Representante **VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, por un presunto delito sexual en el cual se encontraba involucrado como víctima, al momento de los hechos, un menor de edad, el CNDCE radicó la queja bajo el número **CNDCE 025-2013** y el día 28 de octubre de 2013, profirió un auto en el cual, de manera razonada, se ordenó iniciar la investigación disciplinaria en contra del H. Representante, pero advirtiendo que esta instrucción investigativa se debía suspender por prejudicialidad. Es decir, que toda decisión disciplinaria estará supeditada al fallo, en firme, de la justicia ordinaria, tal y como lo ordena el parágrafo tercero del artículo 65 estatutario, decisión que fue notificada de manera personal al interesado.

Con fundamento en la disposición de apertura de investigación calendada el 28 de octubre del presente año, se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que informara a este Consejo Disciplinario las actuaciones penales que esta está adelantando en contra del ciudadano **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la C. C. No. **71.450.917**. Y es así, que el día 14 de noviembre de 2013, se recibió comunicación **DNF20136111787842**, signada por **EDWIN ALFONSO ROJAS GÓMEZ**, asesor del Grupo de Direccionamiento adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías, en la cual informó que el señor **JAIME ANTONIO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la C. C. No. **41.450.917**, A LA FECHA NO reportaba ningún registro de procesos penales en su contra.

Advertido por este CNDCE, que tanto uno de los nombres como uno de los números de la identificación del solicitado no coincidían, se ordenó que por Secretaría Técnica se indagase por tal diferencia; la secretaria de este Comité informó que, vía telefónica, se contactó con el señor **EDWIN ALFONSO ROJAS GÓMEZ**, funcionario que le manifestó que aparentemente se presentó un error en la transcripción de la información, pero que lo más probable sería que la

**iUnidos, como debe ser!**



información suministrada se mantuviese una vez corregido el error. Para tal propósito, el Secretario Técnico envió nuevo requerimiento, el cual está a la espera de resultado.

En el mismo certificado de la Fiscalía se resalta, además de la información de no registro de investigación penal, que efectivamente se reporta un caso de denuncia que involucra a un señor **JAIME ANTONIO VÁSQUEZ BUSTAMANTE** y a un denunciante de nombre **FRANCISCO JAVIER BOHÓRQUEZ FRANCO**, por un presunto delito de acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. Pero la misma Fiscalía General de la Nación advierte que por no tenerse el número de identificación del denunciado, podría tratarse un homónimo.

No está por demás recordar que la Oficina Jurídica del Partido, en la solicitud de antecedentes elevado a la Fiscalía General de la Nación y con ocasión del tema de avales, recibió igual respuesta de ese mismo ente investigativo respecto a una denuncia en contra de un señor **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, pero sin número de cedula y con la advertencia de que si una persona denunciada no tiene identificación por el documento de identidad, puede tratarse de un caso de homonimia y que la responsabilidad final será de la entidad o de la persona que utilice tal información.

Así las cosas, partiendo de la información anterior, se puede precisar lo siguiente:

1. Que por la información dada por la Fiscalía General de la Nación, al día de hoy no hay ningún registro de proceso penal en contra del H. Representante **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**. Por lo tanto la presunción de inocencia está plenamente respaldada, dado que si la propia Fiscalía certifica que al día de hoy no tiene investigación penal en contra del portador de la C. C. No. 71.450.917, no le es dable a ninguna instancia argumentar lo contrario;
2. Que a la fecha existe un reporte de denuncia penal en contra de un señor **JAIME ANTONIO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, pero que por no tener la noticia criminal el número de identificación del denunciado, puede tratarse de un homónimo. El beneficio de la duda debe ser acatado sin vacilación, ya que la duda de que si la persona investigada es el H. Representante o es un homónimo, aún no está dilucidada por la fiscalía General de la Nación. Y si este órgano no ha individualizado siquiera al denunciado, por lo tanto no se puede, sin estar siquiera plenamente identificado, afirmar que el encartado es efectivamente el H. Representante **VÁSQUEZ BUSTAMANTE**;
3. Que la actuación mencionada en el numeral anterior está en etapa de indagación preliminar y aunque en gracia de discusión se aceptase como posible, lo cual no se puede deducir, que esta investigación si compromete al H. Representante **VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, de conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 65 del Estatuto del Partido, no procede, en ningún caso la suspensión de la militancia en ese estado de la investigación. Aquí entra a jugar el debido proceso, ya que si los hechos denunciados ocurrieron efectivamente hace más o menos trece o catorce años, esta clase de actuaciones se deberán regir por lo normado en la ley 600 de 2000. Y de conformidad con el artículo 332, *Ibidem*, **una persona quedará vinculada al proceso una vez sea escuchado en indagatoria o sea declarado persona ausente**; asimismo, la situación jurídica del imputado, solo procederá una vez haya sido vinculado formalmente al proceso de conformidad con lo ordenado en el artículo 336 ejusdem;
4. Que por mandato estatutario, contenido en el parágrafo segundo del artículo 34, *para la conformación de listas únicas a corporaciones públicas, tendrán derecho los miembros del Partido que ostenten representación en dichas corporaciones*. Fuerza es, que la condición de congresista por el Partido de la U, otorga un lugar privilegiado a quien ostenta tal dignidad. Y esa prerrogativa, es la de que no necesitan ser avalados para una reelección, sino que por el hecho de ser representantes del Partido en una corporación pública, ostenta el aval por derecho propio. Caso distinto de aquellos que

**¡Unidos, como debe ser!**



llegan por primera vez a solicitar un aval. Por lo tanto, la condición de unos y otros es diferente, ya que mientras a estos últimos se deben someter a unas reglas para que sea estudiado si se les concede el aval, a los primeros hay que justificarles y razonarles el retiro del aval que ya poseen. Es decir, que estaríamos hablando de un derecho adquirido, no de un derecho inalienable que no pueda ser retirado, pero si ya tienen ese derecho por mandato estatutario, a aquellos que están en esa condición hay que sustentar, más allá de unas simples líneas, el por qué se le retirará el aval. No es lo mismo no otorgar un aval que retirar el que ya se entregó.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia de 31 de enero de 2013, con ocasión del ejercicio de la acción de nulidad electoral, al referirse a uno de los fundamentos de la demanda sobre una posible violación del artículo 32 del Código de Ética del Partido de la U, citó textualmente al H. Tribunal Administrativo del Atlántico en los siguientes términos:

*“efectivamente se abstuvo de informar la existencia de un proceso penal con resolución de acusación, dicha inhabilidad era para ser avalado dentro del Partido, con efectos dentro de éste, sin que la misma se equipare a la inhabilidad para ser inscrito como candidato en la Organización electoral ni mucho menos para ser elegido. Las consecuencias de este tipo de inhabilidades no son declarables por la Jurisdicción Contencioso Administrativa sino por los órganos de control ético del mismo partido”*

Siguió la misma Sección Quinta transcribiendo lo argumentado por el Tribunal Administrativo del Atlántico frente a la vulneración del artículo 107 de la Constitución Nacional:

*“no encuentra que el hallarse un candidato incurso en un proceso penal lo inhabilite per se para ser elegido como diputado a la Asamblea Departamental, pues de conformidad con el inciso tercero del artículo 299 de la Constitución Política (modificado por el artículo 3 del acto legislativo No. 01 de 2007), la inhabilidad para ser elegido a la Asamblea se configura con la sentencia condenatoria privativa de la libertad, la cual no está demostrado se haya ocurrido en el caso que nos ocupa.”*

Finalmente, esta Alta Corporación sentenció:

*“De lo anterior, resulta evidente que no se puede desconocer los precisos términos en que el legislador redactó la causal de inhabilidad, ni por extensión, en la aplicación de los estatutos de un partido político, se puede restringir el derecho a ser elegido y el derecho a elegir de quienes votaron por él.” (Negrilla fuera del texto original)*

Así las cosas, se desprende que el H. Representante **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, a la fecha de hoy no está vinculado a ninguna investigación penal relacionada con delitos sexuales; que si bien es cierto que un **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE** aparece vinculado a una investigación, no se puede afirmar que es el mismo Representante a la Cámara dado que la propia Fiscalía General de la Nación no ha individualizado al presunto partícipe en esa investigación; que a hoy, el H. Representante, no le ha ocultado, en el tema de una investigación relacionada con delitos sexuales, información al Partido, dado que no ha sido vinculado a ninguna investigación sobre estos hechos de manera formal, tal y como lo exige la ley procesal penal; que a hoy, el H. Representante, no tiene condena ni por ese delito ni por ningún otro delito y por lo tanto, no se le puede restringir el derecho a ser elegido, ni tampoco se puede restringir el derecho a elegir a aquellos que pueden votar por él; y que de acuerdo a la sentencia de la Sección Quinta, quien podía censurar a un candidato eran los órganos del Partido que ostente el control ético dentro del mismo y allí debe estar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U.

**¡Unidos, como debe ser!**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

42  
2013

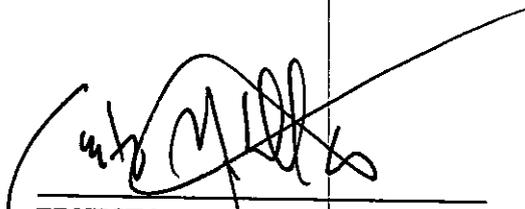
Entonces, la pregunta que queda en el ambiente es ¿se le podía retirar el aval al H. Representante **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**? Y la respuesta es sencilla, si pero solo bajo las estrictas causales señaladas en la ley y en la Constitución Nacional. Y a hoy, no hay causal para ello ya que las únicas restricciones son referentes a delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades de narcotráfico, o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, delitos que no son los que se le endilgan al H. Representante **VÁSQUEZ BUSTAMANTE**.

En sesiones ordinarias de fecha 21 de octubre y 5 y 14 de noviembre de 2013, este Consejo, abordó el tema del H. Representante **VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, y después de un análisis sereno, reflexivo y con el tiempo necesario para tan delicado tema, se resolvió, de manera conjunta y unánime, que la decisión que en derecho corresponde es la que se plasma en este documento.

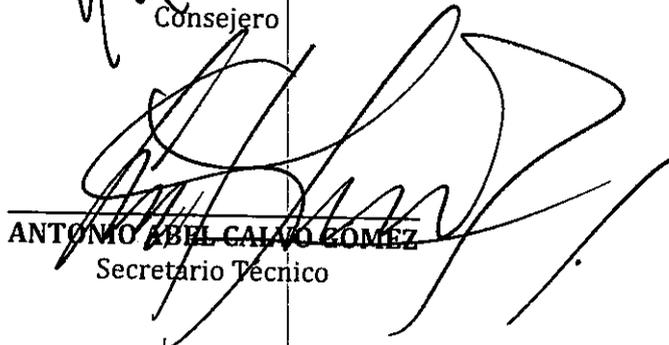
Por lo anteriormente expresado, el CNDCE, con base en la facultad establecida en el artículo 91, literal d., se permite informar al señor Director Único del Partido de la U, que una vez analizado el caso del H. Representante **JAIME ALFONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, **NO ENCONTRÓ** causal alguna para la negativa del beneplácito al aquí mencionado y por lo tanto recomienda que le sea otorgado el aval al señor JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE, como candidato a la Cámara de Representantes por el Partido de la U.

Sin otro particular,

Con notas de atención y respeto,

  
ERNESTO MATA LLANA CAMACHO  
Presidente

  
JOSÉ FELIX CHAMIE GANDUR  
Consejero

  
ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ  
Secretario Técnico

**¡Unidos, como debe ser!**

81  
29

Bogotá D.C, diciembre 16 de 2013

		RADICADO	<b>201304672</b>
REMITENTE	H.R JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE		
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION		
FOLIOS	1	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	18/12/2013 14:44

Doctor  
**PRESIDENTE**  
 Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
 Partido de la U  
 Calle 16 No 36-95  
 Bogotá - Colombia.

**Asunto:** Solicitud de Información.

Yo, **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 71.450.917, expedida en el municipio de Maceo-Antioquia, en mi calidad de Militante del Partido de la U y Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare, para el periodo legislativo 2010-2014, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, respetuosamente le solicito me sean entregadas copias auténticas de los conceptos emitidos por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, de acuerdo a lo estipulado en el literal d del artículo 91 de los estatutos del Partido, que hayan sido emitidos en el proceso de evaluación o estudio de mi hoja de vida, realizados para la entrega del aval al cual tengo Derecho de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 34 de los estatutos del Partido de la U, ratificado en el numeral primero, del artículo 6 de la resolución No 30 del 18 de septiembre de 2013.

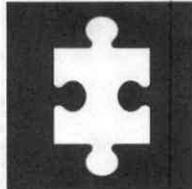
Adicionalmente a esto y con el respeto que usted se merece, le solicito me sean entregadas copias de cualquier otro concepto o pronunciamiento emitido por dicho comité referente a la evaluación realizada a mi hoja de vida; en caso de no existir documento alguno relacionado con este, solicito a usted se me certifique dicha información.

Agradezco la atención prestada y pronta respuesta,

**JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Guaviare

20-Dic-2013

Dirección de notificación: Carrera 7 No 8-68 oficina 426, Bogotá D.C



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION



Radicado No. 20135000337721

Oficio No.  
21-11-2013

Página 1 de 2

DNF 32817

Bogotá, D.C.

RADIOGRAFIA		<b>201304247</b>	
REMITENTE	EDWIN ALFONSO ROJAS GOMEZ/FISCALIA		
ASUNTO	RESPUESTA A OFICIO No 20132590-13		
RADICACION ORFEO DNF 20136111850252			
FOLIOS	2	HORA	26/11/2013 11:06
AREA	CONSE NAL DIS	FECHA	

Doctor  
**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico  
Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U  
Carrera 16 N° 39 - 95 -  
Bogotá - D.C.

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N° 20132590-13  
RADICACIÓN ORFEO DNF 20136111850252**

Apreciado doctor:

En atención al documento de la referencia elevado por usted, mediante el cual solicita aclaración de la información suministrada en el oficio N° DNF 31231 mediante el cual del información respecto de los procesos penales que se adelanten contra de JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE; me permito indicarle que en la respuesta emitida, se cometió un error de transcripción al digitar la cédula del señor VÁSQUEZ BUTAMANTE, es decir se escribió el número 41 en vez del 71.

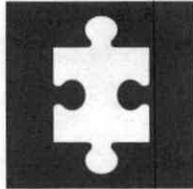
Sin embargo, se realizó una nueva consulta en los Sistemas Misionales de información Judicial SIJUF y SPOA de la Fiscalía General de la Nación, **A LA FECHA NO** se reportó ningún registro de Procesos Penales contra **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE** identificado con **C.C. 71.450.917**.

Sin embargo como se informó en el oficio DNF 31231, se reportó el siguiente para el nombre JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE, si establecer si se trata de la misma persona por la que usted indaga, toda vez que en el sistema figura sin número documento de identidad, por lo cual podría tratarse de un homónimo

RADICADO	110016000055201300553
INDICIADO	<b>JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE</b>
DENUNCIANTE	FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ FRANCO
FISCALÍA	368 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES DE BOGOTÁ CARRERA 33 N° 18 - 33
DELITO	ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR
FECHA HECHOS	DE ACUERDO CON EL RELATO DE LA DENUNCIA SE COMETIERON DESDE HACE 16 AÑOS Y LA DENUNCIA SE PRESENTÓ EN SEPTIEMBRE 13 DE 2013.
ESTADO	INDAGACIÓN PRELIMINAR ACTIVA

*26-Nov-2013*  
*(Handwritten signature)*

*30*



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20135000337721

Oficio No.

21-11-2013

Página 2 de 2

DNF 32 817

Para obtener información adicional, podrá hacer solicitudes directamente ante la autoridad arriba referida en la correspondiente dirección.

Es de aclarar que esta información se brinda con base en los datos que a la fecha se hallan consignados en el SIJUF el cual se implementó en el año de 1998 en la Dirección Seccional de Bogotá y gradualmente se llevó a las demás Seccionales del País. El sistema SPOA se implementó a partir del año 2005.

Conforme con lo establecido en el artículo 3º, numeral 3.3, inciso segundo del Decreto N° 4057 del 31 de Octubre de 2011<sup>1</sup>, es de competencia del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional la expedición de los certificados judiciales, en consecuencia **LA PRESENTE COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN.**

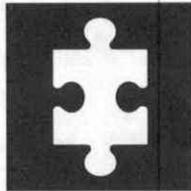
Finalmente, resulta imperioso advertir que el uso indebido y/o inadecuado de la información que brinda la Fiscalía General de la Nación, será responsabilidad exclusiva del peticionario o solicitante y podrá ser acreedor a las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,



**EDWIN ALFONSO ROJAS GÓMEZ**  
Asesor - Grupo Direccionamiento  
Dirección Nacional de Fiscalías

<sup>1</sup> "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones."



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20135000321801

Oficio No.

07-11-2013

Página 1 de 2

DNF 31231

Bogotá, D.C.

REMITENTE	EDWIN ALFONSO ROJAS GOMEZ/FISCALIA GRAL		
ASUNTO	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION		
FOLIOS	2	FECHA	14/11/2013 10:41
AREA	CONS NAL DIS		

Doctor  
**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
 Secretario Técnico Jurídico  
 Partido de la U - Partido Social de la Unidad Nacional  
 Carrera 16 N° 36 - 95 -  
 Bogotá - D.C.

**ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN  
 RADICACIÓN ORFEO DNF 20136111787842**

Apreciado doctor:

En atención al documento de la referencia elevado por usted, mediante el cual solicita información respecto de los procesos penales que se adelanten contra de JAIME ANTONIO VASQUEZ BUSTAMANTE; me permito informarle que una vez consultados los Sistemas Misionales de información Judicial SIJUF y SPOA de la Fiscalía General de la Nación, **A LA FECHA NO** se reportó ningún registro de Procesos Penales contra **JAIME ANTONIO VASQUEZ BUSTAMANTE** identificado con **C.C. 41.450.917**.

No obstante, se reportó el siguiente para el nombre JAIME ANTONIO VASQUEZ BUSTAMANTE, si establecer si se trata de la misma persona por la que usted indaga, toda vez que en el sistema figura sin número documento de identidad, por lo cual podría tratarse de un homónimo

RADICADO	110016000055201300553
INDICIADO	<b>JAIME ANTONIO VASQUEZ BUSTAMANTE</b>
DENUNCIANTE	FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ FRANCO
FISCALÍA	368 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES DE BOGOTÁ CARRERA 33 N° 18 - 33
DELITO	ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR
ESTADO	INDAGACIÓN PRELIMINAR ACTIVA

14-NOV-2013

33



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO**  
**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**  
**Unidos como debe ser!**

Bogotá, 14 de noviembre de 2013.  
Oficio 046-2013

		RADICADO	<b>20132590-13</b>
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ		
ASUNTO	SOLICITUD DE ACLARACION DE INFORMACION		
DE ANTECEDENTES			
FOLIOS	1	HORA	14/11/2013 17:07
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Doctor:  
**EDWIN ALFONSO ROJAS GÓMEZ**  
Asesor, Grupo Direccionamiento  
**Dirección Nacional de Fiscalías**  
Fiscalía General de la Nación  
**Diagonal 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01, bloque F, quinto piso.**  
Bogotá, D. C.

Referencia: Solicitud de aclaración de información de antecedentes

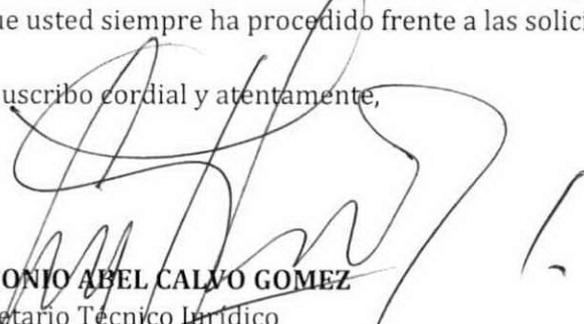
Respetado Doctor.

En cumplimiento a lo señalado en la ley 130 de 1994 y en la ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U, a fin de garantizar las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su período, solicité a su despacho se sirviera certificar si el señor **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la C. C. No. **71.450.917** tenía o no investigaciones de tipo penal adelantadas por la Fiscalía General de la Nación. En respuesta a lo anterior, se me informó respecto al señor **JAIME ANTONIO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la C. C. No. **41.450.917**, por lo anterior, y encontrando una diferencia en uno de los nombres y en uno de los números del documento de identidad, muy respetuosamente le solicito se sirva clarificar la anterior duda.

Entiendo que puede ser un lapsus calami, pero ante tan sensible información es mejor que sea aclarada.

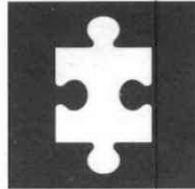
Contando con la valiosa colaboración de la Fiscalía y en especial con la apreciable diligencia con la que usted siempre ha procedido frente a las solicitudes del Partido de la U.

Me suscribo cordial y atentamente,



**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico  
**Consejo Nacional Disciplinario**  
Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U.  
**Carrera 16 No. 39-95. Tel. 2881516. Ext. 135**  
**acalvo@partidodelau.com**

**¡Unidos, como debe ser!**



FISCALIA

GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20135000321801

Oficio No.

07-11-2013

Página 2 de 2

DNF 31231

Para obtener información adicional, podrá hacer solicitudes directamente ante la autoridad arriba referida en la correspondiente dirección.

Es de aclarar que esta información se brinda con base en los datos que a la fecha se hallan consignados en el SIJUF el cual se implementó en el año de 1998 en la Dirección Seccional de Bogotá y gradualmente se llevó a las demás Seccionales del País. El sistema SPOA se implementó a partir del año 2005.

Conforme con lo establecido en el artículo 3º, numeral 3.3, inciso segundo del Decreto N° 4057 del 31 de Octubre de 2011<sup>1</sup>, es de competencia del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional la expedición de los certificados judiciales, en consecuencia **LA PRESENTE COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN.**

Finalmente, resulta imperioso advertir que el uso indebido y/o inadecuado de la información que brinda la Fiscalía General de la Nación, será responsabilidad exclusiva del peticionario o solicitante y podrá ser acreedor a las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,

**EDWIN ALFONSO ROJAS GÓMEZ**  
Asesor - Grupo Direccionamiento  
Dirección Nacional de Fiscalías

<sup>1</sup> "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones."



SERVIENTREGA  
Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO  
14/11/2013

ORIGEN  
10 BOGOTÁ

GUÍA CRÉDITO No.  
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

DESTINO  
Bogotá



1074260462

35

REMITENTE DE		PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		PARA		Edwin Alfonso Rojas G.	
Dirección: (DESPACHOS)		CRA. 7 # 22-15 PISO 11		Dirección:		Dig 2213 # 52-01. Bloque	
Teléfono:		NIT/A		Teléfono:		NIT/CC	
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
						10SER55808	10SER55808
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO				EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD			
HORA				FECHA		V/R OTROS	
				1074260462		V/R TOTAL	
PRINCIPAL BOGOTÁ D.C. COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS. 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045							

**EDWIN ALFONSO ROJAS GOMEZ**

Asesor, Grupo Direccionamiento

**Dirección Nacional de Fiscalías**

Fiscalía General de la Nación

**Diagonal 22 B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01, bloque F, quinto piso.**

Bogotá, D. C.

DE ANTECEDENTES	1	HORA	14/11/2013 17:07
FECHA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: Solicitud de aclaración de información de antecedentes

Respetado Doctor.

En cumplimiento a lo señalado en la ley 130 de 1994 y en la ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U, a fin de garantizar las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su período, solicité a su despacho se sirviera certificar si el señor **JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la C. C. No. **71.450.917** tenía o no investigaciones de tipo penal adelantadas por la Fiscalía General de la Nación. En respuesta a lo anterior, se me informó respecto al señor **JAIME ANTONIO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con la C. C. No. **41.450.917**, por lo anterior, y encontrando una diferencia en uno de los nombres y en uno de los números del documento de identidad, muy respetuosamente le solicito se sirva clarificar la anterior duda.

Entiendo que puede ser un lapsus calami, pero ante tan sensible información es mejor que sea aclarada.

Contando con la valiosa colaboración de la Fiscalía y en especial con la apreciable diligencia con la que usted siempre ha procedido frente a las solicitudes del Partido de la U.

Me suscribo cordial y atentamente,

**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**

Secretario Técnico Jurídico

**Consejo Nacional Disciplinario**

Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U.

Carrera 16 No. 39-95. Tel. 2881516. Ext. 135

acalvo@partidodelau.com

**iUnidos, como debe ser!**



3A  
36  
**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2013

**ACTA INDIVIDUAL DE NOTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario Técnico Jurídico de conformidad con lo ordenado en la ley y los estatutos del Partido de la U, procedió a notificar de manera personal a JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE, identificado con C. C. No. 71.450.917 lo siguiente:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>ACTO NOTIFICADO</b>
CNDCE 025 de 2013	JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE	28 DE OCTUBRE DE 2013	APERTURA INVESTIGACIÓN

Se le entregó 1 copia de la decisión de fecha 28 octubre de 2013 y se le advirtió que puede designar abogado de confianza.

**JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**  
C. C. No. 71.450.917  
NOTIFICADO

**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**iUnidos, como debe ser!**



FECHA DEL ENVIO: 01/11/2013  
 ORIGEN: 10 BOGOTA  
 DESTINO: Bogota



1074260444

37 23

REMITENTE DE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (DESPACHOS)  
 Dirección: CRA. 7 # 32-16 PISO 21  
 Teléfono: NIT./CC.  
 DESTINATARIO PARA: Fiscalía General de la Nación  
 Dirección: Dig 22B # 52-01.  
 Teléfono: NIT./CC.  
 REC. EN SERVIENTREGA ENT. SERVIENTREGA DICE CONTENER V L A A PESO (KILOS) UNA PIEZA CÓDIGO CLIENTE COD. FACTURACIÓN  
 10SER53808 10SER53808  
 REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD HORA \$ 5000 \$ V/R DECLARADO \$ V/R FLETES \$ V/R OTROS  
 830124379/1/1 NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO 1074260444 V/R TOTAL  
 REMITENTE

REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION DE ANTECEDENTES		
FOLIOS	1	HORA	01/11/2013 10:41
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Doctora:  
**ELKA VENEGAS**  
 Directora Nacional de Fiscalías  
**Fiscalía General de la Nación**  
 E.S.D.

Referencia: Solicitud de información de antecedentes

Respetada Doctora.

En cumplimiento a lo señalado en la ley 130 de 1994 y en la ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U, a fin de garantizar las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su período, solicito muy respetuosamente a su despacho se sirva certificar, a la mayor brevedad posible, si el señor **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con C. C. No. **71.450.917**, tienen o no investigaciones de tipo penal adelantadas por la Fiscalía General de la Nación. En caso afirmativo, por favor indicar radicado de proceso, tipo penal, despacho judicial y ciudad donde se esté adelantando la actuación.

Contando con la valiosa colaboración de la Fiscalía y en especial con la apreciable diligencia con la que usted siempre ha procedido frente a las solicitudes del Partido de la U.

Me suscribo cordial y atentamente,

**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
 Secretario Técnico Jurídico  
**Consejo Nacional Disciplinario**  
 Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U.  
 Carrera 16 No. 39-95. Tel. 2881516. Ext. 135  
 acalvo@partidodelau.com

01-11-2013  
 A

**iUnidos, como debe ser!**



38  
Partido de la U  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, 30 de octubre de 2013.  
Oficio 040-2013

	RADICADO	<b>20132523-13</b>	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION DE ANTECEDENTES		
FOLIOS	1	HORA	01/11/2013 10:44
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Doctora:

**ELKA VENEGAS**

Directora Nacional de Fiscalías

**Fiscalía General de la Nación**

E.S.D.

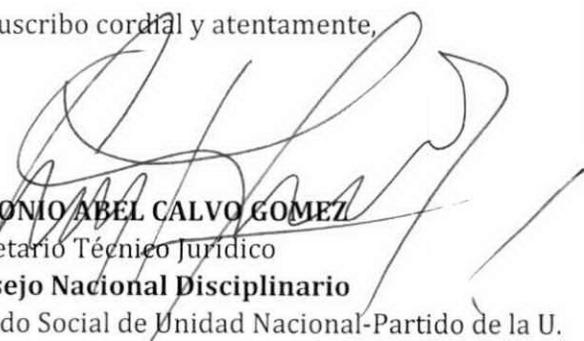
Referencia: Solicitud de información de antecedentes

Respetada Doctora.

En cumplimiento a lo señalado en la ley 130 de 1994 y en la ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U, a fin de garantizar las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su período, solicito muy respetuosamente a su despacho se sirva certificar, a la mayor brevedad posible, si el señor **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con C. C. No. **71.450.917**, tienen o no investigaciones de tipo penal adelantadas por la Fiscalía General de la Nación. En caso afirmativo, por favor indicar radicado de proceso, tipo penal, despacho judicial y ciudad donde se esté adelantando la actuación.

Contando con la valiosa colaboración de la Fiscalía y en especial con la apreciable diligencia con la que usted siempre ha procedido frente a las solicitudes del Partido de la U.

Me suscribo cordial y atentamente,

  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**

Secretario Técnico Jurídico

**Consejo Nacional Disciplinario**

Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U.

Carrera 16 No. 39-95. Tel. 2881516. Ext. 135

acalvo@partidodelau.com

**iUnidos, como debe ser!**



391  
84

**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Oficio No. 041-2013

Bogotá. D. C., 30 de octubre de 2013

Doctor:  
**HECTOR MAYORGA**  
Veedor  
**Partido de la U.**

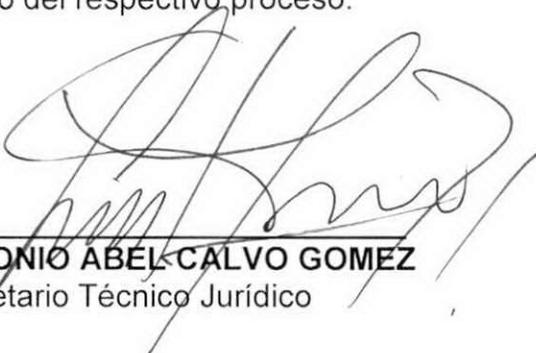
	<b>RADICADO</b>	<b>20132522-13</b>
<b>REMITENTE</b>	DR ANTONIO ABEL CALVO	
<b>ASUNTO</b>	CNDCE-025-2013/DENUNCIADO JAIME ALONSO VÁSQUEZ/AUTO APERTURA DE INVESTIGACION	
<b>FOLIOS</b>	1	<b>HORA</b>
<b>AREA</b>	CONS NAL DIS	<b>FECHA</b>
		01/11/2013 10:36

**RADICADO: CNDCE-025-2013**  
**Denunciado: JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**

Respetado Veedor.

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó auto que ordena Apertura de Investigación.

Si decidiera participar, lo puede hacer en calidad de sujeto procesal con todas las funciones atribuidas a usted por los Estatutos con el fin de lograr la transparencia, legalidad y en general de la protección del debido proceso y el derecho de defensa dentro del respectivo proceso.

  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**iUnidos, como debe ser!**

40



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Oficio No. 041-2013

Bogotá. D. C., 30 de octubre de 2013

Doctor:  
**HECTOR MAYORGA**  
Veedor  
**Partido de la U.**

		RADICADO	<b>20132522-13</b>
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	CNDCE-025-2013/DENUNCIADO JAIME ALONSO		
VASQUEZ/AUTO APERTURA DE INVESTIGACION			
FOLIOS	1	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	01/11/2013 10:36

**RADICADO: CNDCE-025-2013**  
**Denunciado: JAIME ALONSO VÁSQUEZ BUSTAMANTE**

Respetado Veedor.

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó auto que ordena Apertura de Investigación.

Si decidiera participar, lo puede hacer en calidad de sujeto procesal con todas las funciones atribuidas a usted por los Estatutos con el fin de lograr la transparencia, legalidad y en general de la protección del debido proceso y el derecho de defensa dentro del respectivo proceso.

**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

*Héctor Mauricio Mayorga Arango*

*01-11-2013.*

**iUnidos, como debe ser!**



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

**Referencia:** Apertura de investigación y prejudicialidad  
**Proceso:** CNDCE 025 de 2012  
**Consejero instructor:** Ernesto Matallana Camacho

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2013.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a decidir sobre la apertura de investigación disciplinaria y de la aplicación del párrafo tercero del artículo 65 y del artículo 123 de los estatutos del partido de la U, respecto a la viabilidad de declarar la prejudicialidad en la investigación CNDCE 02 de 2013.

**I. ANTECEDENTES**

El Secretario General del Partido de la U, remitió a este Consejo Disciplinario solicitud para el estudio del caso del H. Representante a la Cámara, **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, por estar incurso en una denuncia penal por ser presuntamente responsable de un delito contra la integridad sexual del señor **FRANCISCO JAVIER BOHÓRQUEZ FRANCO**.

Así, el día 03 de octubre de 2013 le correspondió en reparto la presente investigación radicada con el número CNDCE 025-2013, al Consejero **ERNESTO MATALLANA CAMACHO**, instructor, que una vez estudiado el proceso encuentra procedente definir la competencia de este Consejo Disciplinario y la prejudicialidad dentro de este proceso conforme al párrafo tercero del artículo 65 y al artículo 123 de los Estatutos.

**II. CONSIDERACIÓN**

- a. **Competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, frente a investigaciones disciplinarias derivadas de investigaciones penales adelantadas por la justicia ordinaria.**

Lo primero que se debe analizar y definir es si esta instancia disciplinaria es la competente para conocer de investigaciones disciplinarias cuando estas se originan por una investigación penal en curso o es la Dirección Nacional del Partido la competente para conocer y pronunciarse de fondo en estos eventos.

Para determinar que órgano de control, dentro del Partido de la U, es el competente para conocer de estas actuaciones, lo primero que se debe hacer es remitirse al párrafo 3° del artículo 65 estatutario que reza así:

(...)

**iUnidos, como debe ser!**

42



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos como debe ser!

*"PARÁGRAFO TERCERO. La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte de la Justicia Ordinaria. Si es favorable al miembro de la corporación se levantará la suspensión, si es desfavorable se expulsará de inmediato del partido. Si se trata de investigaciones por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, como de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, cometidos por miembros de las corporaciones públicas, la suspensión operará, incluso sin orden de captura, una vez sea proferida por la Fiscalía u otro órgano competente acusación formal en contra del miembro de la corporación Pública. En ningún caso procede la suspensión en etapa de investigación preliminar. En estos términos se regula lo relativo a las consecuencias de incumplir los compromisos con el Partido derivado de las obligaciones previstas en el Acto Legislativo No. 001 de 2009.*

De la lectura anterior lo único que se puede concluir es que en caso de una investigación penal que vincule a un miembro del Partido de la U, que pertenezca a una corporación pública y que sea cobijado con una orden de captura, le corresponde a la Dirección Nacional proceder a la suspensión de tal militante. Incluso, sin haber orden de captura, la Dirección Nacional debe suspender al miembro militante cuando el o los delitos por los que sea perseguido sean los de pertenecer a grupos armados ilegales o por narcotráfico o por delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Así las cosas, queda la sensación de que el órgano de control encargado de realizar estas investigaciones es la Dirección Nacional del Partido.

Mas sin embargo, no se puede olvidar que el parágrafo 3° del artículo 65, no hace una relación directa a la competencia para fallar de manera definitiva estas actuaciones y por ende esta aplicación sería de alcances limitados y la duda de cuál organismo partidista es el competente para adelantar tales investigativos no está dilucidada.

Entonces, a fin de aclarar de manera concluyente si es la Dirección Nacional o es el Consejo Nacional Disciplinario el competente para proferir una decisión de fondo, se hace imperioso recurrir a la Parte II, de los Estatutos que se titula: De las faltas, las sanciones y el proceso disciplinario, y en el artículo 123 estatutario se ha fijado lo siguiente:

*La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. **La suspensión perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente.** Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.*

De lo anterior se remata que en caso de una investigación disciplinaria que tenga por origen una investigación por parte de la Fiscalía o autoridad judicial competente, siempre le corresponde a la Dirección Nacional declarar la suspensión inmediata del militante, y al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético siempre le será encomendada la función de ser el órgano de control competente para conocer de

**¡Unidos, como debe ser!**



2011 le han conferido plenas facultades a los Partidos Políticos para que definan ellos mismos sus directrices disciplinarias.

En los estatutos del Partido, párrafo tercero del artículo 65, decretan que la suspensión del militante perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte de la justicia ordinaria. De igual manera, la norma ejusdem señala con precisión que la decisión de la justicia ordinaria es la que define de manera precisa la suerte del militante dentro del Partido, ya que en caso de que el fallo sea favorable el suspendido recobrará de manera inmediata su afiliación; pero a contrario sensu, si la sentencia es desfavorable, solo queda la obligatoriedad de expulsar del Partido al vendido en juicio.

El Partido Social de Unidad Nacional, en una consideración garantista y con el ánimo de aprovechar las investigaciones realizadas por los órganos de la justicia ordinaria ha fijado que la prejudicialidad se hace indispensable en estas acciones disciplinarias dado que es de plena incumbencia dentro de las actuaciones disciplinarias las decisiones adoptadas dentro de los procesos penales. Y por lo tanto, es menester esperar a que aquellas tomen una medida definitiva respecto al militante investigado penalmente.

Lo que procede entonces con la prejudicialidad es la suspensión de las actuaciones disciplinarias del Partido hasta tanto se sentencie las instructoras penales en curso. Y todo por cuanto y en especial para los servidores públicos su doble condición de ciudadanos y de funcionarios puede verse afectada de manera grave si se adelanta una investigación disciplinaria paralela y con resultados disimiles, lo cual sería un contrasentido.

No se puede perder de vista que Colombia es un Estado Social de derecho y que como tal es respetuoso de las normas procedimentales, de las garantías individuales y de los derechos civiles. Y es justamente donde se debe entrar a garantizar hasta el extremo el derecho constitucional de la presunción de inocencia.

Por lo tanto, la prejudicialidad es el paso a seguir una vez se ha reconocido la competencia disciplinaria en cabeza del Consejo Nacional Disciplinario.

Este Consejo, en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2013, por decisión mayoritaria, definió que es el competente para avocar el conocimiento de estas investigaciones que se derivan por instrucciones de carácter penal y que frente a la competencia debía ordenar la prejudicialidad y estarse a lo resuelto por la justicia ordinaria para así de esa forma resolver de conformidad ya sea rehabilitando al suspendido u ordenando su expulsión definitiva.

En procedencia, este Consejo Nacional Disciplinario es competente para conocer de esta investigación y para declarar la prejudicialidad del mismo en los eventos fijados en el párrafos 3° del artículo 65 y el artículo 123 estatutario.



tal investigación disciplinaria y solo este tendrá la competencia para proferir fallo definitivo en primera instancia de conformidad con el artículo 91 de los estatutos.

Entonces, la función de la Dirección Nacional en este tipo de actuaciones solo se debe limitar al acto de suspender de manera provisional al investigado penalmente y no para proferir fallo definitivo, ya que dentro de las funciones de la Dirección Nacional, artículo 34 Estatutos, no tiene la facultad de fallar procesos disciplinarios en primera instancia. Y solo, excepcionalmente, los Estatutos facultan a la Dirección Nacional para conocer de los recursos de apelación contra decisiones de primera instancia proferidas por el Consejo Nacional Disciplinario, artículo 182.

Vistas las cosas de esa forma, es muy claro que solo el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el órgano competente para adelantar ese tipo de actuaciones y nunca perderá el control de la facultad sancionatoria por más que la Dirección Nacional actúe a priori y de manera transitoria para proferir una suspensión temporal.

#### b. **El debido proceso**

En este caso en concreto, encontramos que la Constitución Nacional le fijó al legislador la tarea de regular la normatividad respecto a la creación, conformación y funcionamiento de los partidos políticos en Colombia.

En cumplimiento de lo anterior, el Congreso de la República, expidió la ley 130 de 1994. Por medio de ella, se facultó a los partidos políticos para que expidiesen sus propios reglamentos.

Dicha norma ordenó la creación de los Consejos de Control Ético con el propósito de:

*“colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético. Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

Esta misma norma sentenció que:

*“le corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan”.*

La Asamblea Nacional Constituyente, validó el principio universal del debido proceso en los siguientes términos:

**ARTICULO 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

**iUnidos, como debe ser!**



*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

**Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.** Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.*

Dentro de las atribuciones otorgadas a los partidos políticos está la de imponer sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta y de los perjuicios que se deriven para el partido o movimiento político. Tan estricto debe ser el cumplimiento de las directrices morales y éticas por parte del Consejo Disciplinario, que incluso se le obliga a la responsabilidad como garantes de las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su período.

La misma ley 1475 de 2011, ha fijado que los códigos de ética de los partidos deben:

*“desarrollar los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos”.*

El Código General de los Procedimientos Civiles, artículo 13 ha fijado que:

*“Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.”*  
(...)

Por eso se hace tan importante citar la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, la cual hace parte del Ordenamiento Jurídico Colombiano por bloque de Constitucionalidad, y que ha ratificado en el artículo 8° todos y cada uno de estos derechos de carácter irrenunciables en especial la presunción de inocencia y el derecho a controvertir pruebas.

### **Artículo 8. Garantías Judiciales**

**1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.**

**2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.** Durante el proceso, toda persona tiene

**¡Unidos, como debe ser!**



*derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: (...)*

Todas y cada una de las anteriores fundamentaciones constitucionales y legales no han sido traídas a colación de manera caprichosa por este Consejo sino porque se hace imperioso recordar la importancia de tales derechos de los que goza cualquier persona que esté siendo investigada.

Partiendo de los anteriores principios, el Partido de la U expidió sus estatutos y en ellos estableció que las decisiones del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, se debían guiar por las normas relativas al debido proceso y al respeto de las normas procedimentales. En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido establecen a partir del artículo 131 y subsiguientes la forma como se deben adelantar las instrucciones de carácter disciplinario.

**c. Oportunidad de la declaratoria de prejudicialidad.**

La Honorable Corte Constitucional, en sentencia A278 de 2009 ha definido la prejudicialidad en las siguientes palabras:

*“La prejudicialidad se presenta cuando se trata de una cuestión sustancial, diferente pero conexa, que sea indispensable resolver por sentencia en proceso separado, bien ante el mismo despacho judicial o en otro distinto, para que sea posible decidir sobre la que es materia del litigio o de la declaración voluntaria en el respectivo proceso, que debe ser suspendido hasta cuando aquella decisión se produzca.” (...)*

Y por qué esta corporación disciplinaria trae a colación el tema de la prejudicialidad entrando a decidir sobre la competencia en materia disciplinaria. La respuesta es clara, porqué la competencia señalada en razón de los artículos 65 y 123 de los estatutos, dan cuenta que para efectos de limitar la suspensión de la militancia del Partido por una investigación de carácter penal, siempre se deberá estar a la espera del fallo definitivo de la justicia ordinaria.

Es decir, que frente a las exigencias fijadas en el artículo 123 estatutario, se crea un marco referencial que le indican al el investigador que se debe estar limitado y subordinado a las decisiones definitivas que adopte la justicia ordinaria respecto de las investigaciones penales en donde sean parte miembros calificados del Partido de la U.

*La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto no se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.*

Tomando como base, que la misma Corte Constitucional han señalado que en materia disciplinaria por parte de la Procuraduría no existe la figura de la prejudicialidad, no es menos cierto que esta figura jurídica si está directamente plasmada en los Estatutos partidista y tanto la ley 130 de 1994 como la ley 1475 de

**¡Unidos, como debe ser!**



### III. CASO CONCRETO

En el radicado de la referencia, el Representante a la Cámara, **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, avalado por el Partido de la U, fue vinculado mediante una denuncia pública por parte del señor **FRANCISCO JAVIER BOHÓRQUEZ FRANCO**, como presunto autor de unas conductas punibles relacionadas con la integridad y el pudor sexual.

El señor H. Representante **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, en diferentes medios de comunicación no aceptó los cargos imputados por **BOHÓRQUEZ FRANCO**, y dejó en claro que él nunca ha cometido ningún delito sexual y menos en el que haya estado vinculado un menor de edad.

Como ha quedado plenamente sustentado, el Consejo Nacional Disciplinario es el órgano de control competente para conocer de las investigaciones disciplinarias y para proferir fallos en primera instancia.

Fuerza es, que una vez el CNDCE conozca de un proceso disciplinario derivado de una investigación penal, deberá proceder a abrir investigación disciplinaria; ordenar la suspensión de la actuación señalando la prejudicialidad del mismo ateniéndose a la decisión de la justicia ordinaria; y solicitar a la Dirección Nacional del Partido, la suspensión de la militancia del investigado.

En este caso en particular, por tratarse de una denuncia pública en la que se encuentra de por medio una persona, que para el momento de los hechos era menor de edad, no hay lugar a equívocos respecto a la decisión de este CNDCE de abrir investigación disciplinaria en contra del señor H. Representante a la Cámara **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, identificado con C. C. No. 71450917, dado que se encuentra plenamente identificado e individualizado, así como su posible participación en actos delictuosos conforme a la grave denuncia pública. Pero, como esta investigación debe estar sometida al fallo ejecutoriado por parte de la justicia penal, se debe ordenar la prejudicialidad del proceso hasta tanto no se produzca fallo definitivo de la justicia ordinaria. Ya que se debe recurrir a la garantía constitucional de la presunción de inocencia hasta tanto el investigado no sea vencido en un juicio con todas y cada una de las formalidades de un debido proceso.

En cuanto a la suspensión de la militancia del H. Representante a la Cámara, dado que no se registra orden de captura en contra de este ciudadano ni tampoco se ha ordenado la rendición de indagatoria por parte de la Fiscalía General de la Nación ni se ha dictado medida equivalente en contra del aquí investigado, el suscrito instructor se abstiene de solicitar a la Dirección Nacional la suspensión de la militancia del señor **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**.

Por lo anterior se deberá dar inicio al proceso disciplinario ordenando para ello la apertura de la **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, pero entratándose de una instrucción disciplinaria derivada de denuncia penal, lo procedente es decretar la

48 R



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**Unidos como debe ser!**

prejudicialidad de mismo y suspender cualquier actuación hasta tanto no se defina, mediante sentencia ejecutoriada, la situación del señor **VASQUEZ BUSTAMANTE** en relación con los hechos denunciados.

#### IV. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

#### RESUELVE

1. **ABRIR INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA** en contra del señor **JAIME ALONSO VASQUEZ BUSTAMANTE**, de condiciones civiles y personales conocidas
2. **ORDENAR** la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por **PREJUDICIALIDAD**.
3. **ESTARSE A LO RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA**, para lo cual se comisionará a la Secretaría Técnica de este Comité a fin de que reingrese esta actuación al despacho inmediatamente se profiera fallo definitivo y se encuentre en firme tal decisión.
4. **COMISIONAR** al Secretario del CNDCE a fin de que reingrese el proceso una vez se encuentre en firme decisión judicial en contra del aquí investigado.
5. **NOTIFICAR** al veedor del Partido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**ERNESTO MATALLANA CAMACHO**  
Consejero

**iUnidos, como debe ser!**



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

49

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2013.

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: CNDCE 025-2013**

**Denunciado: JAIME ALFONSO VASQUEZ**

La anterior queja se inicia por solicitud del SECRETARIO GENERAL Dr JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ

Fue radicado con el número CNDCE 025-2013.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa hoy 30 de septiembre de 2013 al despacho del señor Presidente del CNDCE para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.

---

**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**

Secretario Técnico Jurídico

**Unidos... como debe ser**



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 30 de Septiembre del 2013.

Doctor.  
ANTONIO CALVO.  
SECRETARIO TECNICO.  
COMITÉ DE ETICA  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL.  
CIUDAD.

Ref. CONGRESISTA ACUSADO POR ABUSO SEXUAL.

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito, remitirle con carácter urgente para lo de su competencia el documento adjunto.

Quedo atento a su respuesta.

Cordial Saludo.

*Jorge Felipe Carreño S.*  
JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ.  
Secretario General.  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL.

*Recibido  
30/09/2013*

[www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)

Calle 16 No 36-95 PBX 2881516 Fax 108 Bogotá, D.C. – Colombia

SO 20

S1

Lunes 30 de septiembre de 2013

Portada Opinión Política Justicia Bogotá Deportes Entretenimiento Reportajes Tecnología Clasificados Secciones

Temas del día Atlético Nacional Violencia en Bogotá Pelea de hinchas Congreso de Colombia Buscador Noticias

Últimas Noticias

10:36 a.m.

Estofado de animal atropellado, el plato favorito de un británico

10:32 a.m.

Congelan preacuerdo de los Nule con la Fiscalía

Ver más últimas noticias

PATROCINADO POR:

Justicia

PUBLICIDAD

# Congresista dice que no abusó de menor

Por: REDACCIÓN ELTIEMPO.COM | 7:36 a.m. | 30 de Septiembre del 2013



El representante quien es sacerdote, niega abuso sexual a un menor.

Foto: Archivo particular

Comparte este artículo Compartir 33 0 1

Recomendar

Enviar

21 personas recomiendan esto. Sé el primero de tus amigos.

## El representante Jaime Vásquez y su hermano están acusados de violación.

El representante Jaime Alfonso Vásquez afirmó este lunes que no violó a un menor de edad, cuyo nombre es Francisco, tal como denunció este domingo el periodista Daniel Coronell en la revista 'Semana'.

Según el periodista, "el padre Jaime y su hermano, el también cura Carlos Fernando Vásquez Bustamante, han abusado de él por 16 años".

"¿Por qué no procedió durante tanto tiempo?. Ha estado con autonomía de denunciar. ¿Por qué no lo hizo posterior, por qué ahora? (...)", se preguntó el congresista.

Además, Vásquez dijo que si Francisco buscaba afectar gravemente "por qué no lo hizo hace tres años cuando inicié este ejercicio político?".

\$90.000 por boleta para concierto con Jarabe de Palo

Solo por \$90,000



Ver Oferta

www.quebuena compra.com

PUBLICIDAD

Recomendaciones

Carta abierta de James Rodríguez a un hincha - eltiempo.com 19 627 personas recomiendan esto.

Historia de Annabelle, la muñeca diabólica - eltiempo.com 3446 personas recomiendan esto.

Plug-in social de Facebook

n Política Justicia Bogotá Deportes Entretenimiento Reportajes Tecnología Clasificados Secciones Suscríbete

Suscríbete a

Recibe toda la información de Colombia y el mundo.

Suscríbete

El político contó que cuando era padre en San José del Guaviare ayudó a Francisco y a su madre y aclaró que nunca se reunió con el joven en espacios cerrados.

“Siempre se le atendió en espacio públicos, nunca se le ingresó a espacios que estuviera en privacidad conmigo”, señaló. Agregó que espera que la justicia investigue y recoja pruebas para aclarar el caso.

Herramientas [Imprimir](#) [Reportar Errores](#) [Compartir](#) [Guardar artículo](#)

Justicia Congreso de Colombia

#### Otras noticias hoy

**Mindefensa visitará siete países de Centroamérica y el Caribe**

**Fiscalía captura al general (r.) Flavio Buitrago por nexos con narco**

47 comentarios

Comentar

Para comentar esta nota usted debe ser un usuario registrado.

[Registro](#)

[Inicio de sesión](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

Otros comentarios (43) [Comentaristas identificados\(4\)](#) [¿Qué es esto?](#)

**4** McKenan  
Hace 1 hora

Veo muy mal a este cura, no porque piense que es culpable sino porque siendo como parece miembro de la u, ya se frego porque ahora no hay demostrar que es culpable sino que el tiene que probar que es inocente, lo cual es un poco mas sobado. Siendo congresista este hombre cae en manos de la csj, siempre con apetito para un buen asado de congresista con salsa bbq y especialmente si es de la u aunque ya los de ese partido dejaron de ser uribistas. Pero de pronto van y le hallan alguna conexion uribista y aparece alguien que cuente que Uribe le dijo al curita que violara al muchachito. No se rian, que suena a chiste pero ese es el tipo de cosas que la csj es capaz de creer y sustentar. Estamos en manos de una justicia loca.

[Responder a este comentario](#) (1 votos) (1 votos) [Reportar Abuso](#)

**3** GERMANI  
Hace 1 hora

“Siempre se le atendió en espacio públicos, ....” qué imaginación la del curita.....

[Responder a este comentario](#) (0 votos) (0 votos) [Reportar Abuso](#)

**2** Leanesto  
Hace 1 hora

Que le rece a Juan Pablo ii, el santo protector de los pedófilos.

[Responder a este comentario](#) (1 votos) (0 votos) [Reportar Abuso](#)

**1** DQ  
Hace 2 horas

No lo denuncio antes pues con toda seguridad De La espriella, que por casualidad será el abogado, le aconsejo esperar que usted tuviera más dinero y fuera más famos para asi sacarle más... y con toda la razón, ya ud se aprovecho de el, ahora le toca a él, tiene rodo el derecho.

Top de noticias

[Leído](#) [Compartido](#)

**1** 'Era él o yo': alias 'Canalla', el asesino del hincha del Nacional

**2** La Paloma que ahora acompaña a Uribe

**3** ¿Quién mató al líder social del Bronx?

**4** Congresista dice que no abusó de menor

**5** La mítica furgoneta 'hippie' de Volkswagen se despide del mercado

[Ver más](#)

PATROCINADO POR:

ZONA COMERCIAL



Portafolio Móvil

Ortizo



Citytv

La Paloma

\*  
53

No soy violador: sacerdote congresista **Caracol** | 09/30/2013

El sacerdote **Jaime Vásquez**, actual representante a la **Cámara** por el **Guaviare**, respondió a las denuncias hechas por **Francisco Javier Bohórquez**, quien dijo ante la **Fiscalía en Bogotá** que fue víctima de abuso sexual por parte del religioso y su hermano, desde hace 16 años. El denunciante tiene actualmente 29 años.

Bohórquez, en su denuncia, dijo que después del último encuentro con el congresista, decidió presentarse ante las autoridades con un preservativo y unos videos, como prueba de la denuncia.

Pero en entrevista con **Caracol Radio en Guaviare**, el representante Vásquez dijo que la versión de Bohórquez es una calumnia, es un montaje y que hay enemigos políticos detrás de este escándalo. Señalo que responderá ante la las autoridades para esclarecer esta denuncia.

Caracol le preguntó si tenía alguna relación sentimental, a lo cual el padre **Jaime Vásquez**, respondió: "esas cosas no se preguntan".

Por su parte el padre **Carlos Vásquez**, hermano del **Representante** denunciado y quien también fue acusado de abuso sexual por Bohórquez, respondió que la supuesta víctima le estaba pidiendo 32 millones de pesos para no presentar una denuncia.

El obispo del **Guaviare**, monseñor **Francisco Nieto**, se pronunció sobre esta denuncia y dijo: "cero tolerancia con el tema de los clérigos que están comprometidos con abuso sexual en la Iglesia Católica".

Cerrar

Derechos Reservados. Caracol S.A. [www.caracol.com.co](http://www.caracol.com.co)

X  
54

Representante que es sacerdote niega abuso sexual a un menor **La W Radio** | 09/30/2013

Según escribió el periodista Daniel Coronell en su columna en la revista Semana, **“el padre Jaime y su hermano, el también cura Carlos Fernando Vásquez Bustamante, han abusado de él por 16 años”**.

“Una de esas tardes, de acuerdo con la narración de Francisco, el padre Jaime le pidió que le ayudara a mover unas cajas de una habitación. Antes le ofreció un jugo que lo hizo sentir mareado. En la habitación no había cajas. El padre Jaime le dijo a Francisco que quería confesarlo. No hace falta entrar en detalles. Según Francisco, ese día el padre lo violó por primera vez”, contó Coronell.

Para el ahora representante a la Cámara, las denuncias son falsas y se preguntó por qué hasta hora se conoce la denuncia. **“¿Por qué no procedió durante tanto tiempo?. Ha estado con autonomía de denunciar. ¿Por qué no lo hizo posterior, por qué ahora? (...)”**, se preguntó.

Además, Vásquez Bustamante dijo que si Francisco buscaba afectar gravemente **“por qué no lo hizo hace tres años cuando inicié este ejercicio político?”**.

El político contó que cuando era padre en San José del Guaviare ayudó a Francisco y a su madre y **aclaró que nunca se reunió con el joven en espacios cerrados.**

“Siempre se le atendió en espacio públicos, nunca se le ingresó a espacios que estuviera en privacidad conmigo”, señaló. Agregó que espera que la justicia investigue y recoja pruebas para aclarar el caso.

Lea [aquí](#) el artículo completo del periodista Daniel Coronell.

Informe de Noticias UNO:

V5  
55

RED DE PORTALES



Noticias, Música y Deportes

Quiénes Somos | Atención al Oyente

Buscar



Inido Audios Imágenes Vídeos Programas Top Podcast Foros Chat Twitter Facebook

Noticiero de LA F.m.

FM Fútbol Mundial

Los Originales



Directora Vicky Dávila

Detalle del Programa

Sígalos en: @noticierodelafm

# Hernán Penagos pedirá que se evalúe denuncia contra Jaime Alonso Vásquez

10:50 am |

Me gusta 0

Twitter 5

0

2

Fuente: La FM



Hernán Penagos / rcnradio.com

Esto frente a denuncias hechas por Daniel Coronell, en las que presuntamente se le acusan de violación.

El accidente de la Cámara de representantes Hernán Penagos

► Radio en vivo

► Radio en vivo

Lo anterior, frente a las denuncias reveladas por el periodista Daniel Coronell en las que, presuntamente, el congresista del Partido de La U, Alonso Vásquez y su hermano sacerdote, Carlos Fernando, habrían abusado sexualmente desde hace 16 años de un hombre del Guaviare, Francisco Javier Bohórquez, quien dijo ser víctima de violación desde los 12 años de edad.

Penagos pedirá reunirse con el legislador y aseguró que indagará si

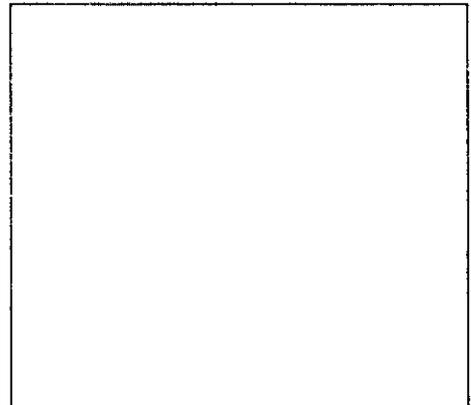
+ ADEMÁS



Jaime Alonso Vásquez exige pruebas sobre supuesto abuso sexual



Representante Jaime Alonso Vásquez asegura



Entretenimiento

LA F.m. te regala un FIFA 14

## lo último



10:25 am Impresionante granizada obligó a la suspensión de un partido en Perú



10:01 am General (r) Flavio Buitrago, capturado por vínculos con 'El Papero'



10:48 am Hernán Penagos pedirá que se evalúe denuncia contra Jaime Alonso Vásquez

TALENTO PARA PRODUCIR IMÁGENES ES LO QUE HAY.

MEGAVIDEOS ESTOS SI SON LEGALES



56

existen más denuncias en su contra. "Vamos a cursar oficio a las comisiones de ética del Congreso y del mismo modo lo hará la dirección del Partido de La U frente a la Comisión de Ética de esa colectividad para evidenciar si en esas comisiones ya ha habido algún tipo de circunstancias o de denuncias al respecto. Buscaremos la manera de dialogar con el representante para que nos cuente qué tiene por decir frente a la denuncia y claramente, para que ejerza su derecho a la defensa", aseguró el congresista.

que no es abusador de menor...

Entretanto, y frente al proyecto de ley que supuestamente iba a impulsar el legislador de La U, Jaime Alfonso Vásquez, que buscaría castigar con 25 años de cárcel el delito de pederastia, Penagos dijo que tampoco conoce ningún proyecto de ley de iniciativa en el Congreso, radicado en este sentido.

Sobre esto, Vásquez dijo que no lo radicó porque "hay cosas en el Derecho que ya dice cuántos años deben aplicársele a quienes cometen este acto indebido, entonces no avancé sobre el tema. Pero yo me animé con este proyecto y lamento mucho que personas con autoridad hagan actos indebidos con menores de edad y eso a mí me preocupaba bastante".

Me gusta 0    **Twitter** 5    0    2

Agrega un comentario...

Publicar en Facebook    Publicar como Pili Abel Vega (Cambiar)    **Comentar**

Plug-in social de Facebook

Tag's de este contenido:

Colombia    Congreso    Daniel Coronell    denuncia    Hernán Penagos    Jaime Alonso Vásquez    Noticiero de LA F.m.    Justicia

### Más noticias de Justicia



Por homicidio de hincha de Nacional, crean agencia especial para el caso



General (r) Flavio Buitrago, capturado por vínculos con 'El Papero'

Más noticias

### LA F.m. recomienda



¡Tráran imágenes óximo iPad



» LA F.m. te regala un FIFA 14



» Este joven fue sorprendido por la voz oficial de EA Sports



» Encuentra un conejo, lo libera y en segundos lo caza un halcón

» Se un co salvai en Ke



#### Litigio con Nicaragua



Daniel Ortega no fue a Asamblea de la ONU para evitar "confrontación mediática"



Corte Constitucional sí podrá 'tumbar' el denominado Pacto de Bogotá



Por litigio con Nicaragua, Santos protestó ante la ONU

Más noticias

#### Al Aire...



Noticias, musica y deportes

Lunes 11 - 3pm.

Todos los programas



Cada vez somos más en Facebook. Ingrese aquí y consulte nuestros contenidos

¿Cree que el presidente Juan Manuel Santos está participando en política?

- Si
- No
- Ns/Nr

**Vote**

AS  
57



INDICADORES ECONÓMICOS

Dolar \$1.914,65 Café US\$1,14

## Tengo una amistad, pero no hubo abuso sexual. Padre Jaime A. Vásquez

► Radio en vivo

NACIONAL

06:33 am



Sacerdote - congresista, Jaime Alonso Vásquez / Archivo

Por: RCN La Radio

El sacerdote - congresista, Jaime Alonso Vásquez, aseguró que ha tenido una amistad durante muchos años con el joven Francisco Javier Bohórquez Franco, pero advirtió que en ningún momento ha abusado sexualmente de él.

El Representante a la Cámara, acusado de haber abusado sexualmente de Bohórquez, también insistió que si bien lo conoció en actividades eclesíásticas y sociales no estuvo bajo su responsabilidad.

*"Nunca estuvo bajo mi responsabilidad y cuando quiso querer hacer la confirmación le ayudé. En ningún momento se le afectó física o moralmente, porque nunca estuvo conmigo en un espacio privado",* aseguró el congresista.

De igual forma Vásquez negó que dentro de la relación que ha sostenido con el joven existieran amenazas.

*"Es irresponsable esa acusación de que amenacé a la familia, porque ni siquiera tengo el teléfono de la mamá y ahora no tengo contacto directo con ella",* agregó el parlamentario.

Sin embargo, dijo que actualmente la relación que hay entre ellos es de amigos adultos.

*"Hemos tenido amistad, como adultos, él me llama y me ha visto, yo me llama y nos encontramos en el lugar donde yo esté",* afirmó Vásquez.

Dijo que tanto su hermano como él han sido víctimas de calumnias por este hecho y aseguró que hay intereses detrás de las acusaciones.

PUBLICIDAD

Bogotá 93.9 fm / 770 am [www.rcnradio.com](http://www.rcnradio.com)

**RCN La Radio**  
**DONDE ESTÁN LAS NOTICIAS**  
Dirige Yolanda Ruiz **6 AM** Lunes a Viernes

### LAS NOTICIAS DE SU REGIÓN

Seleccione una región aquí

### DEPORTES

MÁS DESTACADAS

MÁS RECIENTES



Santa Fe no pudo con el DIM en El Campín



Mariana Pajón gana la Copa Mundo UCI SuperCross 2013



Portugués Rui Costa campeón del mundo en ciclismo

PUBLICIDAD

TALENTO PARA PRODUCIR IMÁGENES ES LO QUE HAY.

**MEGAVIDEOS** ESTOS SI SON LEGALES

### ÚLTIMAS NOTICIAS

07:40 am

Nacional

Denuncian que hoteles se niegan a permitir ingreso de invidentes con perros guía

12  
58

"Hay intereses políticos y económicos en las declaraciones de ese muchacho y no entiendo por qué no denunció antes si fue víctima de abusos sexuales", advirtió el exsacerdote.

Así fueron las preguntas de Yolanda Ruiz y respuestas del Congresista Jaime Alonso Vásquez

**Yolanda Ruiz:** ¿Qué tiene que decir usted ante esta denuncia, usted conoce a este joven?

**Jaime Alonso Vásquez:** "Yo lo conozco realmente desde antes del año 2000 porque es un joven que con su familia acudían a la obra social que yo lideraba allá en el Guaviare donde solicitaban ayudas, pero nunca estuvo bajo mi responsabilidad este joven, sólo que la mamá me solicitaba ayudas, y en alguna oportunidad cuando el joven quiso hacer la confirmación en la Parroquia, se le preparó junto con otros muchachos, que algunos están cercanos todavía; y cuando se fue a registrarse no tenía el padrino, que en este caso me pidió y yo lo hice (...) Sé realmente de él, de Francisco Javier Bohórquez Franco, hijo de Idalia Franco; el papá no lo conozco. La información que yo tengo es que vive en Villavicencio, en la Reliquia y que tiene dos hijos, es lo que siempre me ha contado. Pero realmente lo que se cuenta es una calumnia, una mentira, en ningún momento al muchacho se le afectó físicamente, moralmente, en ningún momento; porque además él nunca estuvo conmigo en ningún espacio privado, cuando estuvo, lo hizo en la iglesia, en la preparación para el sacramento y de pronto acolitó algunos días, pero nunca estuvo bajo mi responsabilidad; nunca estuvo tiempos conmigo, simplemente el contacto normal como los otros acólitos, esa es la realidad, de modo que abuso sexual no hay, que violación tampoco, que la responsabilidad como adulto ya él la asume, pero que como niño en ningún momento se le afectó para nada, porque no estuvo en espacios privados conmigo (...) cuando él iba lo hacía en mi oficina, o iba a la iglesia del Divino Niño, esa es la verdad, de modo que es una mentira y además ese hecho que amenazamos de muerte a la mamá, a la familia a los hijos, qué grave esa acusación, qué irresponsable esa acusación. Yo a la mamá hace muchos años no la veo, no hablo con ella ni por teléfono, porque no tengo el teléfono. A ella la miraba en la pastoral social o en la iglesia donde iban a pedir alguna ayuda, no más. Conoci a una hermana y conversé con ella no hace mucho tiempo en San José del Guaviare, que también acude a pedir alguna ayuda; a los niños no los conozco (...) yo nunca he ido a un espacio donde viva Francisco Javier, él siempre es el que ha acudido a mí para solicitarme apoyo y para tener una amistad conmigo, él es el que acude al espacio donde yo esté y lo hace como adulto".

**Y.R.:** ¿Como adulto mantuvieron relaciones sexuales?

**J.V.:** Como adultos hemos tenido amistad pero no amistad permanente, que comparta conmigo bajo techo, o donde él esté en la casa, él me llama y me ha visitado; inclusive hace un año que no lo miraba; él me llama y va al lugar donde yo esté como lo hace con muchas personas que él visita.

**Y.R.:** ¿Perdóneme que le insista y la pregunta es, perdóneme que se la haga porque pertenece a su vida privada, pero usted tiene relación de amistad que incluye relaciones sexuales?

**J.V.:** "Es mi vida privada y la de él, pero es una amistad que hemos tenido durante mucho tiempo y además por el inicio en el Guaviare cuando ellos mismo asistían a la pastoral social y cuando el tema del sacramento, esa amistad que él mismo ha acudido y que él mismo ha buscado".

**Y. R.:** ¿Por qué cree que él haga esta denuncia, él está diciendo que se trata de un caso de abuso sexual, usted dice que tiene una amistad, no nos quiere precisar y es su derecho mantener su vida privada si hubo relaciones sexuales o no, por qué cree que haga esta denuncia pública acusándolo de abuso sexual a usted y a su hermano?

**J.V.:** "Mi hermano inclusive está dispuesto también a responder, él lo ha dicho, que han estado cercanos también; cercanos es como yo lo planteo; es que llama o visita etc. pero yo no sé cuánto tiempo habrá de que no se mira con mi hermano, porque es que él realmente busca las amistades, él mismo busca los contactos, no hay que hacerlos; como eso que dice en el artículo que fue el regalo yo le di a mi hermano cuando se ordenó sacerdote, eso es una calumnia y una mentira grande grande que tiene que clarificar ante la justicia, porque cómo hace para justificar una cosa de estas tan grave, que es una cosa aberrante".

**Y.R.:** ¿Tuvieron ustedes algún problema, alguna pelea, alguna razón porque usted

PUBLICIDAD

**EL TREN DE LA TARDE**  
LA FORMA MÁS DIVERTIDA DE OIR LA VIDA  
www.rcnmundo.com/rcnlaradio



Lunes a Viernes  
de 2 p.m. a 6 p.m.

Clic Aquí

PUBLICIDAD



### ZONA BLOGS



Enblogate con La Doce

La culpa es de Zidane

MÁS DE ESTE BLOG

PUBLICIDAD

RCN Mundo

 Seguir 

+ 4.830

PUBLICIDAD

**RCN Noticias del Mediodía**  
Con Yanelba Jaimes y Hernando Romero



donde están las noticias

Bogotá 93.9 fm / 770 am  
www.rcnradio.com  
www.rcnmundo.com/rcnlaradio

Lunes a Viernes 12 PM

### SERVICIOS



S9

dice que no hubo ningún tipo de abuso, porque él estaría haciendo esta denuncia?

J.V.: "Lo que me manifestó mi hermano es que él lo llamó para pedirle plata; a pedirle 32 millones de pesos y mi hermano le dijo que de esa manera extorsionando no! (...) Yo lo que considero es que él está aprovechándose de su situación; que quiere tener dinero y que detrás de él, hay personas que quieren hacerme daño a mí. Yo me pregunto que si él tuvo toda la libertad y la tranquilidad para denunciarme por qué no lo hizo hace muchos años; donde no he tenido contacto con él, donde él se ha ido donde ha querido con su familia. Si fue capaz de registrarse como desplazado del Guaviare a Villavicencio, por qué también de una vez no denunció el hecho donde también era víctima de abuso sexual, por qué no lo hizo? (...) Lo hace ahora en este tiempo y yo pienso que detrás de él hay personas y él mismo lo dijo en la llamada, que habían dos personas contendores míos que estaban apoyándolo. Yo espero que registren la llamada y que él mismo responda ante la justicia por eso, que digan quienes son los que hay detrás apoyándolos, porque si considero que en esto hay cuestiones políticas e intereses económicos, como lo manifestó hace algunos días pidiendo 32 millones de pesos".

Esta es la denuncia de Francisco Bohórquez

Denuncia Bohorquez by Diego Morales

- [Download](#)
- [Share](#)
- [Embed](#)

- 
- 
- 
- 
- 
- 

of 25

Me gusta { 1 }    Twittear { 8 }

Share

CONTENIDO RELACIONADO

**Congresista Jaime Vásquez responde a denuncias de presunto abuso sexual de joven**

**Grave denuncia contra sacerdote-congresista y su hermano hace un joven, según Daniel Coronell**

**Investigarían a sacerdote-congresista señalado de pederastia**

TAGS

Pederastia | Jaime A. Vásquez | Claudia Ruíz

MÁS DE NACIONAL

60

RED DE PORTALES

Quiénes Somos | Atención al Oyente

Buscar



▶ Radio en vivo

▶ Radio en vivo



Inicio Audios Imágenes Vídeos Programas Top Podcast Foros Chat Twitter Facebook

Noticiero de LA F.m.

FM Fútbol Mundial

Los Originales



Directora Vicky Dávila

Detalle del Programa

Sígalo en: @noticierodelafm

# Representante Jaime Alonso Vásquez asegura que no es abusador de menores

07:49 am |

Me gusta 3

Twitter 8

0

3

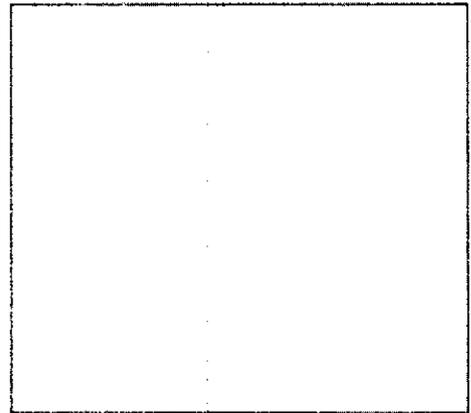
Fuente: La FM



Representante Jaime Alonso Vásquez / Foto: congresovisible.org

En entrevista con LA F.m., Vásquez dijo que no existe ninguna prueba de abuso sexual contra el joven Francisco Javier Bohórquez.

En diálogo con LA F.m., el representante aclaró la situación por la que hoy se ha generado gran polémica, a razón del supuesto caso de abuso sexual contra Francisco Javier Bohórquez. + ADEMÁS



LA F.m. te regala un FIFA 14

## lo último



08:06 am Angelino Garzón habló sobre su futuro político



08:00 am Centro Democrático hará su primer gran encuentro nacional en Bogotá



07:48 am Carlos Vásquez asegura que en denuncia por abuso sexual hay intereses políticos

TALENTO PARA PRODUCIR IMÁGENES ES LO QUE HAY.

MEGAVIDEOS ESTOS SI SON LEGALES



61

Esto dijo Jaime Alonso Vásquez a LA F.m.:

¿Quién es Francisco Javier Bohórquez, de dónde lo conoce?

"Francisco Javier Bohórquez es un jovencito que yo conocí en el departamento de Guaviare, recuerdo que hacia 1998 cuando él se acercó para recibir el sacramento de la confirmación en la parroquia donde yo trabajaba. No tenía quién fuera su padrino y me solicitó que fuera su padrino, sé que vive en Villavicencio, y he mantenido comunicación constante con él porque siempre se le ha ayudado y se le ha apoyado."

Claro, entonces desde hace varios años lo ha apoyado, se podría decir que hay un fuerte vínculo entre ustedes. ¿Por qué justo ahora sale Francisco Javier a hacer esta denuncia en contra de usted?

"Yo pienso que hay algún interés económico particular y pienso que puede haber personas apoyándolo para que él haga esto. Yo en este momento ocupo un cargo político y hay gente interesada en hacerle daño y pienso que detrás de él hay personas que están animándolo para que él haga esto y él ha tenido un gran interés económico."

En las denuncias reveladas por el periodista Daniel Coronell, el señor Jaime Bohórquez afirma que usted se reunió hace un par de semanas. Dice textualmente que el último encuentro suyo con Francisco fue acá en Bogotá, y que luego el denunciante salió a la Fiscalía y entregó a los investigadores el preservativo que supuestamente usted usó ese día, para que puedan hacer un cotejo de ADN, y que también entregó videos y audios que, según él, prueban sus afirmaciones. ¿Qué hay de cierto en esto, se reunió o no con él?

"Sí, nosotros conversamos hace como unas dos o tres semanas. Estuvimos compartiendo como amigos un rato. Él llegó a Bogotá, diciéndome que se había ido a buscar la ayuda de desplazado, diciéndome que no lo habían atendido. Me llamó varias veces que lo atendiera, que le ayudara, yo le dije que yo no estaba en Bogotá, eso fue lo que pasó."

Sí, claro, pero hablemos sobre este presunto encuentro sexual que supuestamente hubo entre ustedes, y las pruebas que Francisco entregó a la Fiscalía.

"Esos serían los entes respectivos que investiguen y recojan las pruebas, las que él tenga. Todo lo que tenga, que lo recoja. Yo en esto insisto que no hay nada de pederastia, de abuso sexual y que el ente recoja las pruebas que él tenga para que se investigue y se diga la verdad al respecto y se diga la verdad de todo. Él es el que llama, el que insiste, el que dice conversemos y llegó inclusive hasta el conjunto en donde yo estaba."

Lo que él dice es que se ha convertido en objeto sexual por parte de ustedes en el Guaviare y que, inclusive, ustedes lo han amenazado de muerte a él y a su familia. ¿Qué tiene por decirle al señor Francisco frente a tales afirmaciones?

"Él tendrá que responder y presentar todas las pruebas y todos los elementos que se tengan porque la gravedad de lo que se dice de este abuso sexual y pederastia y de amenazas donde la gente en el Guaviare como personas, que nos hemos dedicado al acompañamiento espiritual. Por qué él ahora aparece con esto, por qué no lo hizo en su momento; porque si sucedió por qué no lo hizo en ese momento cuando ya fue mayor de edad. Por qué ahora, después de tanto tiempo. Tenía todo en sus manos para que actuara y lo hace hasta ahora. En la misma llamada que él hizo, porque había personas interesadas en el tema, nos pedía una plata para no hacer nada, entonces que él también responda quién está detrás de eso."

Usted reitera que lo apadrinó desde muy niño, lo ha ayudado, a él y a su familia. Ahora, él sale a hablar en contra suya. ¿Ha logrado tener algún contacto con él, luego de conocerse este hecho en el que dice que usted y su hermano abusaron de él?

"Yo intenté preguntarle esta semana qué era lo que estaba haciendo. Pero no hablamos más. Fue lo único que yo le alcancé a decir. No me pude volver a comunicar con él y de hecho no he vuelto a insistir en llamarle."

¿Cómo se entera usted sobre la denuncia, ya la conocía?

"No, yo no tenía conocimiento de ninguna denuncia. Yo me empecé a enterar cuando Daniel



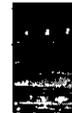
Carlos Vásquez asegura que en denuncia por abuso sexual hay intereses ...



#### Litigio con Nicaragua



Daniel Ortega no fue a Asamblea de la ONU para evitar "confrontación mediática"



Corte Constitucional sí podrá 'tumbar' el denominado Pacto de Bogotá



Por litigio con Nicaragua, Santos protestó ante la ONU

Más noticias

#### Al Aire...



Noticiero de LA F.m.

Lunes 4-11.

Todos los programas



RCN RADIO, protagonista de una historia.



Cada vez somos más en Facebook. Ingrese aquí y consulte nuestros contenidos

¿Cree que el presidente Juan Manuel Santos está participando en política?

- Sí
- No
- Ns/Nr

Vote

62

Coronell me llamó y que yo no pude seguir conversando con él porque yo no tenía señal. Fue cuando me mencionó a Francisco Javier, yo le marqué a Francisco, le pregunté que qué había hecho. Él me dijo que nada y le dije que bueno, y colgué."

Es decir, ¿niega usted rotundamente que esto sí pasó?

"Es claro. No hay ninguna prueba de abuso sexual o pederastia. No existen. Yo sí quiero que él también dé la cara y salga a decir cuáles son las pruebas que tiene para hablar de abuso sexual, porque no hay ninguna y en eso estoy totalmente seguro de la actuación de mi hermano y de mi actuación (...) no hay ningún delito sexual. Lo que sí hay son personas que quieren hacernos daño y que quieren apoyarlo para que nos hagan daño. Esa es la realidad."

Y con el Partido de La U, del que usted hace parte, ¿qué va a pasar?

"Yo me voy a reunir con los del Partido de La U, con la Comisión de Ética, hablo en plenaria de la Cámara de Representantes si es necesario y que sea la misma justicia que diga si todo esto es verdad o mentira. Voy a dar la cara porque no soy abusador sexual, no he cometido ningún acto de pederastia, nada tengo para esconder en la actuación con los menores de edad en este departamento del Guaviare ni en ninguna parte del departamento."

Me gusta 3 | Twittear 8 | 0 | 3

Agroge un comentario...
Publicar en Facebook
Publicar como Pili Abel Vega (Cambiar) Comentar

Plug-in social de Facebook

Tag's de este contenido:
abuso sexual Carlos Fernando Vásquez Colombia Jaime Alonso Vásquez Nacional
Noticiero de LA F.m. Pederastia

Más noticias de Nacional

Carlos Vásquez asegura que en denuncia por abuso sexual hay intereses políticos
Jesse Jackson insiste en participar en la liberación de Kevin Scott
Más noticias

LA F.m. recomienda

es lo primero s hombres le a las mujeres
Se filtran imágenes del próximo iPad
LA F.m. te regala un FIFA 14
Este joven fue sorprendido por la voz oficial de EA Sports
Enc lo libe lo caz

View Results Poll daddy.com

Las denuncias de Uribe sobre supuesto envío de armamento a las Farc | LA F.m.
Industria del porno, asustada tras positivo en sida de una de sus actrices | LA F.m.
La espectacular campaña de Photoshop hecha broma | LA F.m.

Lo que pasa en tu ciudad F.m.
Seleccione

www.rcnmundo.com
Bogotá Cúcuta Manizales
Bucaramanga Eje Cafetero Medellín
Call Fusa-Ibagué Boyacá

Más servicios de LA F.m.
Facebook Hazte amigo del Noticiero de LA F.m.
Twitter Sigue las noticias de LA F.m.
Chat Charla con los oyentes de LA F.m.
Podcast Descarga las entrevistas de LA F.m.

HABLE INGLÉS Y GANE EL MUNDO.
WISEUP Inglés Inteligente

Copyright RCN Radio © 2012

RED DE PORTALES RCN

www.lafm.com.co

- RADIO: RCN Mundo, RCN La Radio, La Mega, La FM
TELEVISIÓN: Canal RCN MSN, NTN24, Ventas Internacionales
SERVICIOS: Aleo Shop, RCN Models, E-nnovva

## Más en esta sección

- Bogotá
  - [Jesse Jackson gobierna en La Habana](#) (/es/1/103/92307/)
  - [Las Farc piden a Jesse Jackson liberación](#) (/es/1/103/92307/)
  - ["Se construyó un proyecto político paramilitar para tomar el poder"](#) (/es/1/103/92307/)
  - [Trans-política sin fronteras](#) (/es/1/103/92307/)
  - [El fútbol no tiene la culpa](#) (/es/1/103/92307/)
  - [Automovilismo](#) (/es/1/105/505/)

## En Política

# Sacerdote congresista es acusado por abuso sexual

Por: Confidencial Colombia (/user/profile/admin) | Septiembre 30, 2013



Jaime Alonso Vásquez, cuando era director de Pastoral Social del Guaviare, empezó con las supuestas violaciones. Foto: Tomado de Internet

Twitter 0 Me gusta Enviar A una persona le gusta esto. Sé el primero de tus amigos.

Jaime Alonzo Vásquez, representante a la Cámara por el partido de La U, fue denunciado por abuso sexual a un menor de 16 años. La situación judicial del legislador es mucho más grave por tratarse de un sacerdote que desde hace tres años está vinculado en la política.

El denunciante, Francisco Javier Bohórquez Franco, afirmó que desde que tenía trece años el congresista clérigo abusó de él. El joven contó que el sacerdote, Jaime Alonso Vásquez, cuando era director de Pastoral Social del Guaviare, empezó con las supuestas violaciones.

Según la versión del afectado, el joven tuvo su último encuentro sexual con el congresista sacerdote hace dos semanas en Bogotá. Después del acto, Francisco acudió de inmediato a la Fiscalía General de la Nación y entregó a los investigadores el preservativo que supuestamente el padre Jaime usó ese día, para que las autoridades pudieran hacer un cotejo de ADN. Así mismo entregó videos y audios que, según él, prueban su denuncia.

Sin embargo, hasta el momento no hay una respuesta por parte del congresista sobre esta fuerte acusación.

Twitter 0 Me gusta Enviar A una persona le gusta esto. Sé el primero de tus amigos.

0 Comentarios en "Sacerdote congresista es acusado por abuso sexual"

Responder

Nombre (requerido)

Correo electrónico (no será publicado) (requerido)

Comentarios

- [Redes Sociales \(/es/1/701/\)](#)
- [Lo último \(/es/1/702/\)](#)
- [Computadores \(/es/1/703/\)](#)
- [Celulares \(/es/1/704/\)](#)
- [Tabletas \(/es/1/705/\)](#)
- [Videojuegos \(/es/1/706/\)](#)

## • Placeres

- [Plástica \(/es/1/801/\)](#)
- [Música \(/es/1/802/\)](#)
- [Cine \(/es/1/803/\)](#)
- [Teatro \(/es/1/804/\)](#)
- [Bares y Restaurantes \(/es/1/805/\)](#)
- [Sexo \(/es/1/806/\)](#)
- [Libros y autores \(/es/1/807/\)](#)
- [Televisión \(/es/1/808/\)](#)
- [Moda \(/es/1/809/\)](#)
- [Belleza \(/es/1/810/\)](#)
- [Eventos Sociales \(/es/1/812/\)](#)
- [Celebridades \(/es/1/813/\)](#)
- [Viajes \(/es/1/814/\)](#)

## • Mundo verde

- [Cambio climático \(/es/1/901/\)](#)

[Clic para imprimir](#)

# Congresista sacerdote niega acusaciones de abuso sexual

Redacción [elcolombiano.com](http://elcolombiano.com) | Medellín | Publicado el 30 de septiembre de 2013

Me gusta

A 3 personas les gusta esto. Sé el primero de tus amigos.

**El sacerdote Jaime Alonso Vásquez rechazó este lunes las denuncias** que se conocieron el fin de semana, según las cuales el ahora representante a la Cámara por el Guaviare **habría abusado de un menor de edad cuando ejercía como director de la Pastoral Social** en la capital del departamento que ahora representa en el Congreso de la República.

Según la información reveleada por el periodista Daniel Coronell en su columna de la Revista Semana, **"el padre aime y su hermano, el también cura Carlos Fernando Vásquez Bustamante", habrían comenzado los abusos cuando la víctima tenía 13 años** y el acoso y las intimidación se habrían mantenido durante 16 años más.

La columna agrega que el último encuentro sexual entre el representante y su víctima se habría presentado hace dos semanas en Bogotá.

Sin embargo, este lunes en declaraciones para Blu Radio, **Vásquez aseguró que se trata de una calumnia, dijo que conoce al joven y tuvieron una amistad pero negó la ocurrencia del supuesto abuso.**

El sacerdote y representante a la Cámara dejó entrever, sin embargo, que **existió "una relación entre adultos", pero no respondió con claridad si tuvo contactos sexuales con el joven.**

Agregó que **pedirá a las autoridades que se adelantan las investigaciones del caso** para establecer la veracidad de las denuncias.

Vásquez fue elegido representante a la Cámara por el Guaviare con el aval del Partido de la U y, **tras asumir su curul en 2010, anunció que presentaría un proyecto de ley para endurecer las penas en contra de los pederastas, con especial énfasis en los religiosos** que se aprovecharan de su condición para abusar de menores de edad.

Copyright © EL COLOMBIANO S.A. & CIA. S.C.A.

65

Lunes, 30 de Septiembre de 2013

Consulte el archivo desde 1982



INICIO NACIÓN ECONOMÍA MUNDO VIDA MODERNA GENTE CULTURA DEPORTES COLUMNISTAS CONFIDENCIALES



EDICIÓN IMPRESA



Toners Originals

INICIO / NACIÓN

PUBLICIDAD

Twitter 1

Recomendar 11

Enviar

0

Compartir

30 septiembre 2013

# “Con el menor solo hubo una amistad”: cura Vásquez

**DENUNCIA** El sacerdote y congresista Jaime Vásquez responde por violar, presuntamente, a un joven por 16 años.



Este es Jaime Vásquez, el sacerdote y congresista que fue denunciado por violar a un joven por 16 años.  
Foto: Archivo particular

El sacerdote y congresista Jaime Alonso Vásquez Bustamante está en la boca del lobo.  
En su última columna, Daniel Coronell narra la historia de un joven que asegura que ha sido

**Llega**  
**PASIÓN AZUL**  
 El álbum oficial de **Millonarios**  
**Cómpralo ya y gana increíbles premios**  
 Encuéntralo en los puntos de venta de tu ciudad.

En su última columna, Daniel Coronell narra la historia de un joven que asegura que ha sido violado durante 16 años por dos sacerdotes de San José del Guaviare, uno de ellos es el

representante a la Cámara y otro es su hermano Carlos Fernando.

Francisco Javier Bohórquez Franco, el joven que ahora tiene 29 años, asegura que denunció al sacerdote ante la Fiscalía y entregó pruebas de las presuntas relaciones sexuales no consentidas, que se realizaban desde que él tenía 13 años, como le explicó a Coronell.

Este lunes, el representante dio la cara. En una extensa entrevista en *BluRadio*, el congresista Vásquez indicó él es simplemente un amigo al que acude Francisco Javier cuando este tiene necesidades.

"Ha habido una amistad que cuando nos llama se le ha escuchado. Muchas veces no lo he atendido pero él es muy insistente. Ha llegado como adulto, entonces que no diga nada como menor de edad.

Estoy seguro de que él no tiene ninguna prueba de abuso sexual y de violación", afirmó el religioso.

Coronell relata que cuando Francisco tenía 13 años, la madre del menor de edad pidió ayuda en la Iglesia en San José del Guaviare por las necesidades económicas de la familia. "Todo empezó cuando el padre Jaime convenció a la mamá de Francisco para que el niño fuera a ayudarlo en la oficina en las tardes, después de las clases. Pronto se integró a un grupo de acólitos que trabajaba para el religioso en la iglesia del Divino Niño. Una de esas tardes, de acuerdo con la narración de Francisco, el padre Jaime le pidió que le ayudara a mover unas cajas de una habitación. Antes le ofreció un jugo que lo hizo sentir mareado. En la habitación no había cajas. El padre Jaime le dijo a Francisco que quería confesarlo. No hace falta entrar en detalles. Según Francisco, ese día el padre lo violó por primera vez".

Además, el joven le aseveró al columnista que su última relación con el sacerdote fue hace dos semanas. "De allí salió a la Fiscalía General de la Nación y entregó a los investigadores el preservativo que supuestamente el padre Jaime usó ese día, para que puedan hacer un cotejo de ADN. También videos y audios que, según él, prueban sus afirmaciones", se dice en el artículo.

Al ser preguntado por si tuvo una relación sexual reciente con Francisco, Vásquez dice que no puede responder. "Yo hablo de una amistad y de encuentros que él mismo quería que se realizaran e insistió en que lo atendiera y le permitiera que me visitara".

En la entrevista radial, el congresista se preguntó por las razones reales que tiene el joven para denunciarlo ante el ente investigador. "¿Por qué lo hace ahora después de tantos años? Lo que pasa es que tiene un interés económico. Hace unos días llamó a mi hermano a solicitarle plata, le pidió que le consiguiera 32 millones de pesos. El joven le dijo que había dos contendores políticos míos en el Guaviare que le ayudarían a señalarnos a nosotros de esto", detalló Vásquez.

El hermano del que habla el congresista es el mismo a quien Francisco también denuncia por violación. Como contó el joven, el padre Jaime Alonso lo entregó a su hermano Carlos Fernando con motivo de la ordenación sacerdotal de este.

"Lo que él estaba organizando era cómo afectamos y hacemos daño para recibir dinero. Cuando no lo recibió, puso la denuncia", dijo el sacerdote Vásquez.

En la columna, Coronell escribe que el menor de edad huyó de San José del Guaviare a



Disponible exclusivamente para puntos de venta en la ciudad de Bogotá

#### ARTÍCULOS RELACIONADOS

##### OPINIÓN

#### Un niño y dos padres

Uno de los anuncios del padre Jaime, cuando asumió su curul, fue que tramitaría una ley para castigar con 25 años a los curas pederastas. Tres años después no ha presentado el proyecto.

#### MÁS LEIDOS

#### MÁS COMENTADOS

- 1 A La Picota Wilmer Chacón por muerte de hincha del Nacional
- 2 EE.UU.: cinco preguntas clave sobre el cierre del gobierno
- 3 Exhuman cuerpo de Fidel Castaño
- 4 ¿A que irán los partidos a La Habana?
- 5 Capturan al general (r) Flavio Buitrago

#### HORÓSCOPO



#### LIBRA

SEPTIEMBRE 24 - OCTUBRE 23

Es un día de buenas noticias pues recibirá un mensaje que lo llenará de esperanzas y de ilusiones. Abra su corazón y suelte los temores, pues es tiempo de recibir los frutos de su trabajo.

-Seleccione Signo-

67 B

los 7 años, se enamoro de una muchacha y tuvo un hijo con ella a los 16 años, pero tuvo que volver al pueblo cuando los dos religiosos habian adquirido más poder. "Francisco

afirma que le dijeron que si no volvía con ellos iban a matar a su hijo, a su compañera, a su mamá y a toda su familia. Terminó reducido a la condición de "esclavo sexual" como él la califica". En su defensa, Vásquez asegura que es una "mentira grande" que se diga que él amenazó al joven y a sus personas cercanas.

El caso ya está en la Fiscalía y será esta institución la que decida quién tiene la razón: si el joven que dice haber sido violado durante 16 años por los dos religiosos o si el representante a la Cámara que opina que los motivos reales de la denuncia son económicos y políticos.

Twitter 1 | Recomendar 11 | Enviar 0 | Compartir

Este es un espacio de participación de los usuarios. Las opiniones aquí registradas pertenecen a los internautas y no reflejan la opinión de Publicaciones Semana. Nos reservamos el derecho de eliminar discrecionalmente aquellos que se consideren no pertinentes.

PARA COMENTAR ESTE ARTÍCULO USTED DEBE SER UN USUARIO REGISTRADO. [COMENTE AQUÍ](#) [REGÍSTRESE](#)

7 Comentarios

VER MÁS

PETE727@HOTMAIL.COM cura pederasta... (0) (0)

TELECHEO Si bien es cierto que abundan cras maricas y pedofilos aqui en este caso hay muchas conjeturas que obligan a pensar que es un plan de la supuesta victima para obtener plata, como es posible que una persona se deje abusar por 16 años? ya siendo un hombre, ya teniendo esposa e hijos como es que vuelve a la iglesia una y otra vez para ser la musa de dos curas? a ese cuento le falta un pedazo (0) (0)

TELECHEO Si bien es cierto que abundan cras maricas y pedofilos aqui en este caso hay muchas conjeturas que obligan a pensar que es un plan de la supuesta victima para obtener plata, como es posible que una persona se deje abusar por 16 años? ya siendo un hombre, ya teniendo esposa e hijos como es que vuelve a la iglesia una y otra vez para ser la musa de dos curas? a ese cuento le falta un pedazo (0) (0)

CHEPELIN@YAHOO.COM Al igual que en el caso del magistrado ladrón que le robó la herencia a la viuda, acá tampoco pasará nada. (0) (0)

TEJADALUISF@GMAIL.COM Ehhh... supercacorro... el padre de la patria. Y estos son los que nos representan. Se presenta nuevamente a las elecciones y la comunidad LGTB vota masivamente por ese miembro tan activo. (0) (0)

SEMANA EN FACEBOOK

Semana.com Me gusta 198 822 [Conflicto] El pulso por la liberación del marine estadounidense www.semana.com Las FARC insisten en que el Hace 13 minutos [ATENCIÓN] Capturan al general (r) Flavio Buitrago. El general, exjefe de Plug-in social de Facebook

Paute Fácil

Enlaces Patroclonados

Sitio Pyme | Agua Caliente | LLEGÓ A

Política | Lun, 09/30/2013 - 07:45

# "Es una calumnia decir que soy un violador": congresista sacerdote

Por: Espectador.com

---

**El representante a la Cámara, Jaime Alonso Vásquez, sin embargo, habló de "encuentros" que el mismo denunciante quería que se realizaran.**

---

El representante a la Cámara, Jaime Alonso Vásquez Bustamante, quien es sacerdote, se defendió este lunes de los señalamientos en su contra de haber violado a un joven durante más de 16 años.

Luego de conocerse la denuncia de Francisco Javier Bohórquez Franco quien dio a conocer que desde que tenía 13 años el congresista clérigo abusó de él, Vásquez desmintió esa versión. [\(Lea más sobre la denuncia\).](#)

**"Es una calumnia total decir que soy un violador...Francisco tiene 29 años y dice que eso fue hace 13 años por qué no acudió en su momento a interponer la denuncia",** dijo en Blu Radio.

## **Interés económico**

El representante dijo que detrás de esta denuncia hay un "interés económico" porque **"él llamó a mi hermano (Carlos Fernando Vásquez Bustamante) a solicitarle plata y le dijo que había dos personajes contendores míos que estaban interesados en el tema".** Vásquez no descartó que estén relacionadas en la denuncia personas que quieren afectar su carrera política en el Guaviare.

**"Aquí puede haber respaldo de algunos dirigentes políticos interesados en afectarme...por eso sale ahora esto",** indicó.

## **Relación consensuada**

Sin embargo, el congresista clérigo sorprendió al admitir que hubo encuentros sexuales consensuados.

"Yo reitero que no hay ningún tipo de violación y ningún tipo de abuso sexual...he tenido una amistad que cuando me llama se le ha escuchado, no siempre le he atendido pero él es una persona muy insistente que ha llegado como adulto y no como menor de edad pues no tiene

69 \*

ninguna prueba para hablar de abuso sexual o violación", señaló.

Y continuó: "Yo hablo de una amistad y de encuentros que él mismo quería que se realizaran y que insistía en que lo atendiera y le permitiera que me visitara".

(Escuche la entrevista con el legislador-cura).

Finalmente, Vásquez admitió que "esto me complica la situación con la Iglesia pero espero toda la investigación del tema".

---

**Dirección web fuente:**

<http://www.elespectador.com/noticias/politica/una-calumnia-decir-soy-un-violador-congresista-sacerdot-articulo-449442>

---

COPYRIGHT © 2013 www.elespectador.com

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.  
Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited.

All rights reserved 2013 EL ESPECTADOR

00

70